



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 12 de noviembre de 2012

Número 263

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla:
Expediente de descalificación de viviendas de protección oficial 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Convocatoria para la concesión de anticipos reintegrables de Tesorería a Ayuntamientos de la provincia 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 552/12 y 522/12; número 2: autos 198/12, 269/12, 637/12, 277/12 y 599/12; número 3: autos 1010/09; número 5: autos 241/12, 41/12, 203/12 y 1295/10; número 6: autos 21/10, 801/12 y 363/12; número 8: autos 1009/11, 482/10 y 196/12; número 9: autos 667/09; número 10: autos 122/11, 172/11, 123/10, 84/12, 443/11 y 240/12; número 11: autos 166/12, 212/12, 240/11, 292/12, 70/12, 224/12 y 91/12..... 6
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6: autos 42/09; número 25: autos 1465/11.. 21
Morón de la Frontera.—Número 1: autos 301/12 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de licitación 22
Notificaciones 23
Gerencia de Urbanismo: Notificación..... 24
- Aguadulce: Anuncio de licitación 26
- Alcalá de Guadaira: Expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 26
Notificación 27
- Alcalá del Río: Notificaciones..... 30
- Aznalcóllar: Cuentas generales ejercicios 2005, 2008, 2009, 2010 y 2011 30

—	Burguillos: Notificaciones	30
—	Cañada Rosal: Ordenanzas municipales y fiscales	32
—	Los Corrales: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	32
—	Dos Hermanas: Anuncio de licitación	33
	Creación de registro y sede municipal	33
	Cumplimiento de sentencia	33
	Notificación	34
—	Écija: Anuncio de licitación	35
	Expediente de transferencia de créditos	35
—	Fuentes de Andalucía: Ordenanzas fiscales	35
—	Gines: Expediente de modificación presupuestaria	36
	Ordenanzas fiscales	36
—	Guillena: Expedientes de modificaciones presupuestarias	37
—	Lebrija: Expediente de modificación de créditos	38
	Ordenanza municipal	38
—	Marchena: Expediente de modificación de créditos	44
—	Montellano: Presupuesto general ejercicio 2012	44
—	Morón de la Frontera: Modificación del convenio colectivo	46
—	Peñaflor: Ordenanzas municipales y fiscales	46
—	El Real de la Jara: Ordenanzas fiscales	46
—	La Rinconada: Notificaciones	47
—	La Roda de Andalucía: Ordenanzas fiscales	48
—	Salteras: Plan especial	48
—	Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos	48
—	Umbrete: Ordenanza municipal	48
—	Villamanrique de la Condesa: Anuncio de licitación	49
—	Entidad Local Autónoma Marismillas: Presupuesto general ejercicio 2012	49

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

—	Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena).—Aeropuerto de Sevilla: Notificaciones	50
—	Consortio Vía Verde: Presupuesto general ejercicio 2012	50

NOTA: En el sumario del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 259, de 7 de noviembre de 2012, en la entrada correspondiente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, donde dice: «Encomienda de gestión directa», debe decir: «Anuncio sobre la prestación de los servicios de comunicación públicos».

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

*Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio de Sevilla*

«Expediente número 601/11, de descalificación de viviendas de protección oficial, a instancia de don Rafael Ceballos Díaz, de fecha 21 de octubre de 2011, se resuelve declarar la caducidad del procedimiento de descalificación y ordenar el archivo de las actuaciones. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación».

En Sevilla a 10 de octubre de 2012.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-13288

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca
y Medio Ambiente de Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0178/12/SAA

Interesado: Don David Jiménez Rosso.

DNI. núm.: 52289384B

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de octubre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2012.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-13856

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca
y Medio Ambiente de Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0199/12/SAP.

Interesado: Sebastián Mayofret Serrano.

DNI. N.º: 28704176S.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador. Fecha: 3 de octubre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2012.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

8W-13857

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca
y Medio Ambiente de Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0355/12/SAA.

Interesado: Francisco Rodríguez Barroso.

DNI. N.º: 28282798C.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 8 de octubre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 31 de octubre de 2012.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

8W-13854

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca
y Medio Ambiente de Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0345/12/SAP.

Interesado: Andrés Morales Téllez.

DNI. N.º: 34074508P.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 3 de octubre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 31 de octubre de 2012.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

8W-13855

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Por resolución de Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla n.º 4002, de fecha 9 de noviembre de 2012, en su punto segundo, se aprueban las Bases por las que se regula la concesión de anticipos reintegrables de Tesorería a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, y se ordena su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE TESORERÍA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables de Tesorería a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que se encuentren en una situación financiera de emergencia grave, estableciendo ayudas a municipios con Remanente de Tesorería Ajustado negativo.

Mediante el presente Fondo se pretende dotar de tesorería, mediante una ayuda única que permita hacer frente a las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos de personal correspondiente al periodo de devengo de 1 enero a 30 de septiembre de 2012, excluidos los relativos a Programas subvencionados con recursos externos, que estuviesen pendientes de pago a 30 de septiembre de dicho año.

Este Anticipo tendrá la naturaleza de ingreso de Derecho Público, sin devengo de intereses, a cuenta de los recursos que hayan de recibir los Ayuntamientos por recaudación de tributos, y será reintegrado a través de los anticipos mensuales ordinarios, regulados en los respectivos Convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de Ingresos de derecho público formalizados con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

2. Ámbito de aplicación y requisitos necesarios para ser beneficiarios.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables de Tesorería estará destinado a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 150.000 habitantes, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el OPAEF, al objeto de garantizar su devolución.

Para tener la condición de beneficiario, los Ayuntamientos participantes deberán acreditar documentalmente tener un Remanente de Tesorería ajustado negativo referido a la última Liquidación aprobada y, simultáneamente, acreditar, mediante certificación, tener pagos pendientes de obligaciones vencidas y exigibles derivadas de compromisos de gastos de personal (nómina líquida y/o retenciones de IRPF o Seguridad Social) correspondientes al periodo de 1 de enero a 30 de septiembre de 2012.

El Remanente de Tesorería Ajustado, se obtiene de deducir del Remanente de Tesorería para gastos generales, los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, según datos reflejados en el último estado de Remanente de Tesorería aprobado.

El Remanente de Tesorería para gastos generales y los pagos pendientes de aplicación, se detallarán y certificarán de acuerdo con el estado de Remanente de Tesorería que recoge la Instrucción Contable del modelo normal o simplificado (Orden EHA/4041/2004 y Orden EHA/4042/ 2004, respectivamente, de 23 de noviembre, BOE 9 de diciembre de 2004), y el modelo recogido en su anexo denominado Plan General de Contabilidad Pública Adaptado a la Administración Local, dentro del apartado Memoria, en su punto 20.5 y 16.5 respectivamente.

3. Cuantía del fondo.

El Fondo se constituye con una cuantía máxima de 5.000.000 de euros, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla y el OPAEF, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2012:

2100 92033 82120:	1.600.000, 00 €	Diputación
8200 92033 82120	3.400.000, 00 €	OPAEF

4. Destino del fondo.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada Ayuntamiento beneficiario, a cubrir el desfase de tesorería y poder hacer frente a las obligaciones pendientes de pago derivadas de los compromisos de gastos de personal del periodo enero a septiembre de 2012, excluidos los relativos a programas subvencionados con recursos externos.

Se excluyen de las obligaciones pendientes de pago, los aplazamientos/fraccionamiento de deuda pendientes de pago tanto con la Seguridad Social como con la AEAT.

5. Cuantía máxima del anticipo reintegrable.

Con carácter general, se establece una cuantía máxima por Ayuntamiento de 250.000 euros, aunque en ningún caso dicha cuantía podrá exceder del Anticipo Ordinario Neto Anual previsto para el ejercicio 2012.

Se entiende por Anticipo Ordinario Neto Anual, el importe resultante de deducir al Anticipo Bruto Ordinario Anual aprobado por el OPAEF para el ejercicio 2012, los importes correspondientes a los descuentos de los vencimientos de los préstamos a largo plazo garantizados por el OPAEF y los reintegros a Diputación y/o el OPAEF de otros fondos concedidos con anterioridad previstos para 2013. Estos importes serán certificados por el OPAEF, a petición de la Diputación Provincial, a fecha de la finalización del plazo de solicitudes, para cada uno de los Ayuntamientos participantes en la presente convocatoria.

6. Solicitud del anticipo reintegrable.

Las Solicitudes de Anticipos Reintegrables reguladas en las presentes Bases, según Anexo que se acompaña, se presentarán por duplicado, preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, 32, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes Bases, en el que deberá constar:

La cantidad solicitada.

La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

El carácter preferente de estas retenciones.

El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de 44 mensualidades.

b) Certificación de la Intervención del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación de la última liquidación presupuestaria aprobada, donde se deberá indicar las magnitudes presupuestarias que arrojan y, de forma expresa, el Remanente de Tesorería Ajustado de acuerdo con la Instrucción Contable del modelo normal o simplificado (Orden EHA/4041/2004 y Orden EHA/4042/ 2004, respectivamente, de 23 de noviembre, BOE 9 de diciembre de 2004).

c) Certificado del Interventor o Tesorero de obligaciones devengadas correspondiente a la nómina líquida durante el periodo de 1 de enero de 2012 a 30 de septiembre de 2012, con detalle y determinado mensualmente (exceptuados los gastos relativos a programas subvencionados con recursos externos), que estuviesen pendientes de pago a 30 de septiembre de dicho año.

d) Certificado del Interventor o Tesorero de las cantidades devengadas en concepto de retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2012 (excluidos los pagos correspondientes a nóminas de programas subvencionados con recursos externos, así como aplazamiento/fraccionamiento de deudas de gastos de personal) que estuviesen pendientes de pago a 30 de octubre de dicho año.

La solicitud deberá ser remitida al Presidente de la Diputación Provincial en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Distribución del fondo.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados, una vez corregidas, en su caso, las cuantías máximas descritas en la base 5.

Si la suma de las cantidades solicitadas por los Ayuntamientos que se acojan al presente Fondo, corregidas en sus límites máximos cuando fuera necesario, es superior a la cuantía total del Fondo, se concederá a cada Ayuntamiento la cantidad resultante de multiplicar la cantidad solicitada o corregida por el resultado de dividir el importe total del Fondo entre la suma total de las cuantías solicitadas y corregidas.

$$A1 = S1 \times (F/Sn)$$

F: Cuantía del Fondo.

S1: Cantidad solicitada por el Ayuntamiento 1, corregida cuando fuese necesario.

Sn: Suma total de las cantidades solicitadas por todos los Ayuntamientos, corregidas en su caso.

A1: Anticipo a conceder al Ayuntamiento 1.

En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los Ayuntamientos que se acojan al presente Fondo, corregidas en sus límites máximos cuando fuera necesario, resultara inferior a la cuantía total del Fondo, la cuantía máxima establecida de 250.000 euros podrá verse ampliada de forma proporcional al Anticipo Ordinario Neto Anual de cada Ayuntamiento.

8. Comisión de valoración de solicitudes

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, se constituye una Comisión de Valoración constituida por:

- a) El Diputado del Área de Hacienda, que la presidirá.
- b) La Directora del Área de Hacienda.
- c) El Gerente del OPAEF.
- d) El Tesorero provincial.
- e) El Secretario provincial.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo, debiendo emitir un informe motivado en el que conste los Ayuntamientos admitidos y excluidos, así como propuesta del importe de concesión de anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Valoración, emitirá igualmente un informe que justifique los motivos del mismo.

9. Resolución de solicitudes.

Corresponderá al Presidente de la Diputación de Sevilla la resolución de los Anticipos Reintegrables concedidos a cada Ayuntamiento, en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, y previa fiscalización de la Intervención Provincial.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, contendrá un Anexo descriptivo del cuadro de amortización para el reintegro de los Anticipos concedidos, indicando las cuantías por meses.

El pago del anticipo reintegrable se realizará por la totalidad de los anticipos concedidos, condicionado, en su caso, a la justificación de la anterior convocatoria aprobada por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla de fecha 9 de septiembre de 2011 (BOP núm. 210 de 10 de septiembre).

10. Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases se amortizará mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que le practique el OPAEF a partir de del 1 de enero de 2013 hasta su total amortización con un plazo máximo de 44 mensualidades.

Este Anticipo Reintegrable tendrá carácter preferente frente a otras posibles retenciones que puedan tener dichos anticipos. En el caso que, excepcionalmente, no fuera posible la citada re-

tención, ésta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo el OPAEF realice a los Ayuntamientos o, en su defecto, mediante compensación por esta Diputación Provincial. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Convenio con el OPAEF antes de la total amortización del Fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del Anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro.

El Ayuntamiento, en el mismo acuerdo de solicitud, autorizará al OPAEF a destinar los sucesivos anticipos ordinarios a la amortización del anticipo. Una vez concedido el anticipo reintegrable, se comunicará a cada Ayuntamiento el cuadro de amortización con cargo a dichos anticipos ordinarios de esa entidad.

El OPAEF, como órgano gestor del reintegro de los Anticipos, transferirá a la Diputación las detracciones de los Anticipos concedidos con cargo a los créditos de ésta con el devengo del último anticipo mensual, como máximo, y en cualquier caso antes de la finalización del ejercicio.

11. Justificación de la aplicación del anticipo.

La entidad beneficiaria del Anticipo Reintegrable deberá justificar en el plazo de cuatro meses, contados a partir del abono, ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del Anticipo a los fines para los que se concedió, mediante Certificado de pagos de la Tesorería y/o Intervención.

Anexo

Solicitud de anticipo Reintegrable de Tesorería con cargo al Fondo Financiero

1. Datos del Ayuntamiento.

Denominación:...,

Dirección:...,

2. Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).

D./Dña.:...,

DNI:...,

3. Datos persona de contacto.

Nombre:...,

Cargo:...,

Tfno. (1)...., Tfno. (2)....,

Fax:...,

E.mail: ...,

4. Documentación que se adjunta (Táchese la que proceda de acuerdo con el destino del Anticipo recogido en la Base número 4).

Certificado del acuerdo del Pleno aprobando acogerse a la convocatoria, en el que deberá constar la cantidad solicitada, la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del Anticipo Reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos en el que reintegrará el citado Anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 44 mensualidades.

Certificación de la Intervención del Ayuntamiento del Acuerdo de aprobación de la última Liquidación presupuestaria aprobada, donde se deberán indicar las magnitudes presupuestarias que arrojan y, de forma expresa, el Remanente de Tesorería Ajustado de acuerdo con la Instrucción Contable del modelo normal o simplificado (Orden EHA/4041/2004 y Orden EHA/4042/2004, respectivamente, de 23 de noviembre, BOE 9 de diciembre de 2004).

Certificado del Interventor o del Tesorero de las obligaciones devengadas correspondiente a la nómina líquida de enero a septiembre de 2012, con detalle y determinado mensualmente (exceptuados los relativos a programas subvencionados con recursos externos), que estuviesen pendientes de pago a 30 de septiembre de dicho año.

Certificado del Interventor o del Tesorero de las cantidades devengadas en concepto de retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2012(excluidos los pagos correspondientes a nóminas de pro-

gramas subvencionados con recursos externos, así como aplazamiento/fraccionamiento de deudas de gastos de personal) que estuviesen pendiente de pago a 30 de octubre de dicho año.

5. Solicitud, declaración, fecha y firma.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuánta solicitada: ..., euros.

Núm. mensualidades para reintegrar..., meses.

En..., a..., de..., de 2012.

Fdo.: ...

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de noviembre de 2012.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-14197

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 552/2012
Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20120006121.

De: Don Miguel Rodríguez Olmedo.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Sociedad Deportiva de Cazadores de Carmona.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 552/2012, a instancia de la parte actora don Miguel Rodríguez Olmedo contra Fondo de Garantía Salarial y Sociedad Deportiva de Cazadores de Carmona sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 17 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.— Don Miguel Rodríguez Olmedo, presentó demanda de extinción de contrato, derivada de modificación sustancial de las condiciones de trabajo frente a Sociedad Deportiva de Cazadores de Carmona.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 552/12.

Fundamentos de derecho

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 10 de diciembre de 2012 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas nº 8.

— Citar para conciliación a celebrar el día 10 de diciembre de 2012 a las 10.00 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaría Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Requiérase a la parte actora a fin de que amplíe su demanda contra el fondo de Garantía Salarial, debiendo aportar la oportuna copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 17 de mayo de 2012.

Dada cuenta; Visto el contenido del anterior decreto, se admiten las pruebas propuestas, y a sus efectos, póngase en conocimiento del demandado en el momento de la citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse, esta en el acto del juicio, de no comparecer se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en el caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Asimismo poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental relacionada en el escrito de demanda, y si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la/s parte/s contrarias en relación con la prueba acordada.

Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6F-10931

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 522/2012

Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144S20120005807

De: Doña María Dolores Portillo Vilches, doña Vanesa Pérez Murillo, doña Rocío Sánchez Ayala, doña María José Murillo Linares, doña Carmen Lluch Horrillo, doña Macarena Bezar Martínez y doña Rosa María López Sola

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Gerhispalis Servicios Geriátricos, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 522/2012 a instancia de la parte actora doña María Dolores Portillo Vilches, doña Vanesa Pérez Murillo, doña Rocío Sánchez Ayala, doña María José Murillo Linares, doña Carmen Lluch Horrillo, doña Macarena Bezar Martínez y doña Rosa María López Sola contra Fondo de Garantía Salarial y Gerhispalis Servicios Geriátricos, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 11 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.—Doña María Dolores Portillo Vilches, doña Vanesa Pérez Murillo, doña Rocío Sánchez Ayala, doña María José Murillo Linares, doña Carmen Lluch Horrillo, doña Macarena Bezar Martínez y doña Rosa María López Sola, presentaron demanda de despido y reclamación de cantidad frente a Gerhispalis Servicios Geriátricos, S.L., de la que se dará traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 522/12.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82.1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar el día 10 de diciembre de 2012, a las 11.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26, Edif. Noga, 1ª planta, Sala de Vistas núm. 8,

Citar para conciliación a celebrar el día 10 de diciembre de 2012, a las 10.40 horas en la 5ª. planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía."

El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 11 de mayo de 2012.

Dada cuenta; Visto el contenido del anterior Decreto, se admiten las pruebas propuestas, y a sus efectos, póngase en conocimiento del demandado en el momento de la citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse, esta en el acto del juicio, de no comparecer se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en el caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Asimismo poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental relacionada en el escrito de demanda, y si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la/s parte/s contrarias en relación con la prueba acordada

Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gerhispalis Servicios Geriátricos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253F-11892

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2012.
Negociado: D.
N.I.G.: 4109144S20110012841.
De: Don Joaquín Ortega Martín.
Contra: Triana 95, S.A.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2012, a instancia de la parte actora don Joaquín Ortega Martín, contra Triana 95, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Incóese procedimiento de ejecución contra Triana 95, S.A., que se registrará en los libros de su clase y despacho de la misma en los términos previstos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Asimismo, con idéntica fecha se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 11 de diciembre de 2012, a las 10.20 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en la Avda. de la Buhaira n.º 26, 1.ª planta, edificio Noga, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Triana 95, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

6F-12951

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 269/2012.
Negociado: AC.
N.I.G.: 4109144S20120003030.
De: Doña Yolanda Ruiz Muñoz.
Contra: El Aroma de Nuestros Sueños, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2012, a instancia de la parte actora doña Yolanda Ruiz Muñoz, contra El Aroma de Nuestros Sueños, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 19 de junio de 2012, (diligencia de ordenación con nuevo señalamiento) del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

La Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 19 de junio de 2012.

Visto el estado de las actuaciones y no constando la citación de la demandada, se suspende el juicio señalado para el día de hoy, señalándose nuevamente el 10 de diciembre de 2012, a las 10.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26. quinta planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 10.00 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio. Asimismo, mán-dese de nuevo la notificación a la demandada por correo certificado y mán-dese exhorto a Utrera. A prevención, notifíquese por el «Boletín Oficial» de la provincia. Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a la demandada El Aroma de Nuestros Sueños, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4F-8515

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despido objetivo individual 637/2012.
Negociado: AC.
N.I.G.: 4109144S20120007058.
De: Don José Miguel Cabeza Páez.
Contra: Hormigones Varela, S.A., y Palaciegas de Inversiones, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 637/2012, a instancia de la parte actora don José Miguel Cabeza Páez, contra Hormigones Varela, S.A., y Palaciegas de Inversiones, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha 18 de junio de 2012, (decreto de admisión) del tenor literal siguiente:

Decreto:

La Secretaria Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro.
En Sevilla a 18 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don José Miguel Cabeza Páez presenta demanda contra Hormigones Varela, S.A., y Palaciegas de Inversiones, S.L.

Segundo.—Se ha requerido a don José Miguel Cabeza Páez para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 13 de junio de 2012.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

— Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 10 de diciembre de 2012, a las 9.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26. Quinta planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las 9.30 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Citar al Fondo de Garantía Salarial.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o representado por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a Su Señoría de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (confesión judicial y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a Su Señoría del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Hormigones Varela, S.A., y Palaciegas de Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4F-9642

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 277/2012.

Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20120003085.

De: Doña Ana Alicia Romero Cabeza.

Contra: Octopues Media Rights S.L. y Fogasa.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/2012 a instancia de la parte actora doña Ana Alicia Romero Cabeza contra Octopues Media Rights

S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 3 de julio de 2012 (acta de suspensión con nuevo señalamiento) del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 3 de julio de 2012.

Ante la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, comparecen:

Doña Ana Alicia Romero Cabeza, con DNI 77810788V.

Octopues Media Rights S.L. y Fogasa no comparecen.

Se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy al no constar la citación del demandado. Se manda nueva citación al domicilio que consta en la demanda y al nuevo encontrado en el Punto Neutro Judicial. A prevención, se cita por el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la vista de tales manifestaciones, se acuerda la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 10 de diciembre de 2012 a las 11:00 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, conmigo la Secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Octopues Media Rights S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

34F-9088

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 599/2012.

Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20120006618.

De: Don Leandro Martínez de Río.

Contra: Don Juan Luis Mahugo Quintanilla, Almacén Distribuidor Mahugo, S.L., Bodegas Albaplata, S.L., Licores Sevilla, S.L., Plataforma Aldima, S.L. y Montanera de la Dehesa, S.L.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 599/2012 a instancia de la parte actora don Leandro Martínez de Río contra don Juan Luis Mahugo Quintanilla, Almacén Distribuidor Mahugo, S.L., Bodegas Albaplata, S.L., Licores Sevilla, S.L., Plataforma Aldima, S.L. y Montanera de la Dehesa, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 18 de junio de 2012 (decreto de admisión) del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 18 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Leandro Martínez de Río presenta demanda contra don Juan Luis Mahugo Quintanilla, Almacén Distribuidor Mahugo, S.L., Bodegas Albaplata, S.L., Licores Sevilla, S.L., Plataforma Aldima, S.L. y Montanera de la Dehesa, S.L.

Segundo.—Se ha requerido a don Leandro Martínez de Río para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 12 de junio de 2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte de la Secretaría Judicial.

— Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 10 de diciembre de 2012 a las 9:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaría Judicial el mismo día, a las 9:00 horas, en la oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Requerir a la parte actora para que aporte el Acta de conciliación en el plazo de 15 días.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, documental y más documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Bodegas Albaplata, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaría Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

34F-12348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1010/09, a instancia de la parte actora don Juan José Torres Prieto, contra Fremap Mutua, INSS, TGSS, Fondo de Garantía Salarial, Servicios Complementarios Polivalentes, S.L., Mensapack Express, S.L., Churrasquería La Gallega-AD, don Francisco Romero Rodríguez, Mutua La Fraternidad y Mutua Asepeyo, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución (Auto) de fecha 24-10-12, del tenor literal siguiente.

Auto.

En Sevilla a 24 de octubre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.—En este Juzgado se tramitan autos núm. 1010/2009, por Seguridad Social, en materia prestacional a instancias de don Juan José Torres Prieto, contra Fremap Mutua, INSS, TGSS, Fondo de Garantía Salarial, Servicios Complementarios Polivalentes, S.L., Mensapack Express, S.L., Churrasquería La Gallega-AD, don Francisco Romero Rodríguez, Mutua La Fraternidad y Mutua Asepeyo, habiéndose dictado sentencia con fecha 13-10-11.

Segundo.—Con fecha 31-10-11 (Reg. 27-10-11), dentro del término, se presentó escrito por la parte codemandada Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61 por el que anunciaba su propósito de recurrir, en suplicación la citada sentencia por ser lesiva a sus intereses.

Tercero.—Con fecha 11-10-12 (Reg. 9-10-12) se presentó por la parte recurrente escrito acreditando el ingreso del capital coste de renta fijado por la Tesorería General de la Seguridad Social y desistiendo del recurso de suplicación anunciado. Por error se ponen los autos a disposición del letrado designado para el recurso, mediante Diligencia de Ordenación de fecha 15-10-12.

Razonamientos jurídicos.

Único.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 450.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo recurrente podrá desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución, debiendo revestir la forma de auto la resolución que se dicte poniendo fin a las actuaciones antes de que concluya su tramitación ordinaria.

Parte dispositiva.

El Magistrado-Juez Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño dijo:

Se deja sin efecto la Diligencia de Ordenación de fecha 15-10-12 en cuanto a la parte que sigue con la tramitación del Recurso de Suplicación.

Se tiene por desistida a la parte codemandada Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61 del recurso de suplicación. anunciado contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones y en consecuencia, se declara firme la misma en fecha 9-10-12.

Requírase a la representación de la parte recurrente Fremap, a fin de que comparezca en esta Secretaría para hacerle entrega del Depósito Especial por importe de 150.00 €. consignado en su día.

Precédase al archivo de las actuaciones, previa firmeza de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022-0000-64-1010/09. utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición". de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6 1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Churrasquería La Gallega-AD y don Francisco Romero Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-13716

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 241/2012.

Negociado: I.

N.I.G.: 4109144S20110011435.

De: Don David Maestre Martín.

Contra: Suministro La Plataforma, S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2012, a instancia de la parte actora don David Maestre Martín contra Suministro La Plataforma, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 26 de octubre de 2012. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don David Maestre Martín, contra Suministro La Plataforma, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 16 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que estimando la demanda formulada por don David Maestre Martín contra Suministro La Plataforma, S.L., debo declarar y declarar improcedente el despido de fecha 19 de julio 2011, condenando a la empresa demandada a que, a su elección lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o le indemnice en la suma de nueve mil setecientos sesenta y cuatro euros, con siete céntimos de euro (9.764,07 euros), con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (19/07/2011) hasta la de notificación de la presente resolución.

Se advierte a la empresa condenada que la opción referida deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, instando la extinción de la relación laboral que unía a las partes.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, «Instada la ejecución del fallo, por el competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes».

Vistos los artículos citados y demás disposiciones vigentes y de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S. S.^a Dispone: Despachar ejecución a instancia de don David Maestre Martín frente a Suministro La Plataforma, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 556 y ss, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado/a

El/la Secretario/a

Diligencia de ordenación de la Secretaria doña María Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 26 de octubre de 2012.

Visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 11 de diciembre de 2012, a las 9.45 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministro La Plataforma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

8F-13528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 41/2012 Negociado: 4i.

N.I.G.: 4109144S20120000403.

De: Don Rafael Carrión Pérez.

Contra: Castellana de Seguridad, S.A., Seguridad Sansa, S.A., y Fondo Garantía Salarial.

En virtud de comparecencia dictada en esta fecha por la señora. M.^a Amparo Atarés Calavia, Secretaria del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia, en los autos número 41/2012, seguidos a instancias de Rafael Carrión Pérez contra Castellana de Seguridad, S.A., Seguridad Sansa, S.A. y Fondo Garantía Salarial sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Seguridad Sansa, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca

el día 11/12/12 a las 12.00, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira nº 26. edificio Noga, 1.ª planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Seguridad Sansa, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

6F-12420

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2012.

Negociado: I.

NIG: 4109144S20110007090.

De: Doña María Díaz Domínguez.

Contra: Don Juan José Díaz García.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2012, a instancia de la parte actom doña María Díaz Domínguez contra don Juan José Díaz García sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2012 del tenor literal siguiente:

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: Ejecución de títulos judiciales 203/2012.

Persona a la que se cita: Don Juan José Díaz García, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de comparecencia. Y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Tribunal avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5.ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer: Para la celebración de la comparecencia 10 de diciembre de 2012, a las 9.50 horas.

Previsiones legales

1.º La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 833 L.R.J.S).

2.º Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.3 L.R.J.S).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.3 L.R.J.S).

3.º Debe comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1º de la LEC).

4.º También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 L.R.J.S y 188 LEC).

En Sevilla a 25 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de citación al demandado don Juan José Díaz García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos,

En Sevilla a 25 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

253F-13529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Social ordinario 1295/2010.

Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20100014391.

De: Don Efrain Pérez González.

Contra: Lorbean, S.L., Fondo Garantía Salarial y Copcisa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en los autos número 1295/2010, seguidos a instancias de don Efrain Pérez González contra Lorbean, S.L., Fondo Garantía Salarial y Copcisa, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Lorbean, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de diciembre de 2012, a las 11,35 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. Se le hace saber que la parte actora ha solicitado su confesión judicial.

Y para que sirva de citación a Lorbean, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de julio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-9449

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social Ordinario 21/2010.

Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20100000199.

De: Don Francisco Javier Pérez Sánchez.

Contra: Seguridad Sansa.

Doña María de los Ángeles Pêche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 21/2010, se ha acordado citar a Seguridad Sansa como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de diciembre de 2012, a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. planta 1.ª, sala número 11, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seguridad Sansa, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4F-11910

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social ordinario 801/2012.
Negociado: J.
NIG: 4109144S20120008889.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Edificaciones Fercosur 2006, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 801/2012, se ha acordado citar a Edificaciones Fercosur 2006, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca a los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 10 de diciembre de 2012, a las 9.50 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 10.05 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Edificaciones Fercosur 2006, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8F-12697

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 363/2012.
Negociado: A.
NIG: 4109144S20120004110.
De: Don José Antonio Villegas Gamero.
Contra: Perfiles Extruidos del Sur, S.L., Alugóm Sevilla, S.L., y Perfiles Metálicos del Sur, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 363/2012-A se ha acordado citar a Perfiles Metálicos del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la secretaria de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 10 de diciembre de 2012 a las 11:45 horas y, el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala número 11, señalado el mismo día a las 12.00 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Perfiles Metálicos del Sur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8F-12760

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1009/2011, a instancia de la parte actora, Asepeyo Mutua, contra Diego Rivas Marchena, Tajo del Espino, S.L., INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, en materia prestacional, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Sevilla a 29 de junio de 2012. Vistos por mí, doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta ciudad, los autos sobre Seguridad Social, seguidos con el número 1009/2011, a instancias de Mutua Asepeyo, representada por el Letrado Sr. Párraga Rodríguez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada Sra. Lomelino Amerigo, Tajo del Espino, S.L., y don Diego Rivas Marchena, que no han comparecido.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Mutua Asepeyo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Diego Rivas Marchena, Tajo del Espino, S.L., debo condenar y condeno a Tajo del Espino, S.L., de forma directa y principal a que abone a Mutua Asepeyo, la cantidad de dieciséis mil trescientos diecisiete euros con diez céntimos (16.317,10 euros), declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS, hasta el límite de quince mil trescientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (15.372,75 euros); absolviendo a don Diego Rivas Marchena de los pedimentos ejercitados en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4027 0000 00, en cualquier sucursal del Grupo Banesto, Banco Español de Crédito, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 0030 1846 42 0005001274, indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 00, concretando además el número y año del procedimiento).

Al interponer el recurso, acreditará igualmente el ingreso de 300,00 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A.), con el número 4027 0000 34, indicando a continuación el número y año del procedimiento, indicando en el campo Concepto «Social-Suplicación», mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 20 dígitos 130 1846 42 0005001274, indicando

en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos de la cuenta (4021 0100 65, concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo Concepto «Social-Suplicación»).

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de ordenación de la Secretaría Judicial, doña María del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 11 de julio de 2012.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición del Letrado designado, don José Manuel Párraga Rodríguez, para que finalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo, se advierte a la parte recurrente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a efectos de notificaciones.

Se tiene por efectuado el depósito necesario para recurrir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Tajo del Espino, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-11022

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/11, ejecución de Títulos Judiciales número 187/2011, a instancia de la parte actora don Álvaro Arenas Patiño, contra Los Zolitos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 7 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Los Zolitos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15.599,48 euros que resta de principal, más 935,98 euros de intereses y 1559,97 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Remitir edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil y archivar las actuaciones, previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Remitir edicto al «Boletín Oficial» de la provincia, para la notificación de la presente resolución al demandado, en paradero desconocido.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Los Zolitos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-11306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Social Ordinario 196/2012.

Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20120002214.

De: Don José Cristian García García.

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2012, a instancia de la parte actora don José Cristian García García contra Seguridad Sansa, S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 19/04/2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaria de este Juzgado, sita en la planta 6^a del Edificio Noga, avda. de la Buhaira núm. 26, el día 10 de diciembre de 2012, a las 10.25 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 12 sita en la planta 1^a del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Citar a interrogatorio al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LRJS). Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución advirtiéndoles que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo:

Se accede a la prueba documental interesada en el segundo otrosí digo de la demanda apartado 2º y 3º debiendo aportar la demandada los documentos indicados en el acto de juicio. Con respecto al punto 1º del segundo otrosí digo requiérase al actor para que en el plazo de 2 días aclare si la prueba propuesta con respecto a don Francisco Javier Lorenzo Muñoz es interrogatorio de parte o testifical, debiendo aportar en este último caso domicilio del mismo, bajo apercibimiento de tenerle por desistida a la actora de dicha prueba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consig-

narán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peché Rubio.

253F-8747

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

En los autos número 667/09, ejec. 148/2010, a instancia de Fernando Ortega Monge y Antonio Martínez Martínez, contra Sinde Restauraciones, S.L., en la que se ha dictado decreto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Rosa María Adame Barbeta.

En Sevilla a 21 de octubre de 2010.

Parte dispositiva:

S.Sª la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Rosa María Adame Barbeta, acuerda:

Declarar al ejecutado, Sinde Restauraciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 24.351,36 euros, más 3.896,21 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto, lo acuerdo, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sinde Restauraciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-12099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 122/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Bienvenida Guerrero Algaba, contra Gerunda Agrícola, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado decreto de insolvencia, que sustancialmente dicen lo siguiente:

Decreto:

Secretaría Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.
En Sevilla a 18 de septiembre de agosto de 2012.

El anterior despacho de la AEAT, con resultado negativo, unase y,

Parte dispositiva:

La Secretaría del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, acuerda:

Declarar al ejecutado, Gerunda Agrícola, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 29.212,1 euros de principal, más 5.843 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4029-0000-64-012211, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma, y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este decreto, lo acuerdo y firma la señora doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Gerunda Agrícola, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-11742

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 172/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Sánchez Castillo contra Logística y Transportes Sánchez Toledo, S.L., en la que con fecha 18 de septiembre de 2012, se ha dictado decreto de insolvencia, que sustancialmente dicen lo siguiente:

Decreto:

Secretaría Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.
En Sevilla a 18 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

La Secretaría del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, acuerda:

Declarar al ejecutado, Logística y Transportes Sánchez Toledo, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15.674,76 euros de principal más 3.135 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4029-0000-64-017211, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este decreto, lo acuerdo y firma la señora doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Logística y Transportes Sánchez Toledo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-11743

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2010, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra HYE 2000, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 29 de marzo de 2012, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaría Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.
En Sevilla a 29 de marzo de 2012.

Parte dispositiva:

La Secretaría del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Carmen Álvarez Tripero, acuerda:

Declarar al ejecutado, HYE F 2000, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.593,68 euros de principal, más 1.119 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4029.0000.30.0123.10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4029.0000.30.0123.10, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.Sª. La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, HYE F 2000, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-11749

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 84/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jesús González Bruzo, contra Quevedo's Restaurante, S.L., en la que con fecha 16 de septiembre de 2012 se ha dictado decreto de insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.
En Sevilla a 17 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, acuerda:

Declarar al ejecutado, Quevedo's Restaurante, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.416,81 euros de principal, más 2.084 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo w conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4029-0000-64-008412, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este decreto, lo acuerdo y firma la señora doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Quevedo's Restaurante, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-11753

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social Ordinario 443/2011.

Negociado: T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 4109144S20110005383.

De: Don Manuel García Amador.

Contra: TGSS, INSS, FOGASA y Almudéyne de Contratas y Ejecuciones, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 443/2011, se ha acordado citar a Almudéyne de Contratas y Ejecuciones, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de diciembre de 2012, a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 1ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Almudéyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para

su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

253F-10898

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2012.

Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110014097.

De: Doña Lourdes Alcaide Sánchez.

Contra: Fogasa y Movimico de Transportes S.L.U.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 240/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Lourdes Alcaide Sánchez contra Movimico de Transportes S.L.U., en la que con esta fecha se ha dictado auto, despacho de ejecución y dior señalamiento comparecencia, que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 2 de octubre de 2012.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4029-0000-6401178/11, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 2 de octubre de 2012.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 280 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se cita de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avda. de la Buhaira, n.º 26, planta 1.ª, Sala 13 para el próximo día 10 de diciembre de 2012, a las 11,40 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Movimico de Transportes S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

34F-12577

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2012, a instancia de la parte actora, don Antonio Luis Muñoz López, contra Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha auto y decreto, despachando ejecución de fecha 21 de junio de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada, Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., por la cuantía de 9.286,29 en concepto de principal, más la de 1.485,80 calculadas para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don José Luque Teruel, Magistrado-Juez Sto. del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-11802

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2012, a instancia de la parte actora, Mutua Intercomarcal M.A.T.E.P.S.S. 39, contra Fernando Soto Barrera, INSS y TGSS, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, don Fernando Soto Barrera, por la cuantía de 63.462,50 euros en concepto de principal, más la de 10.154 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Único.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en Banca Cívica y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se librarán los oportunos oficios, y se da la oportuna orden telemática a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita, deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846.42-0005001274, Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Fernando Soto Barrera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-11803

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2011, a instancia de la parte actora doña María Reyes Adorna Rodríguez, contra Servicios Suncoffee, S.L., Sevillana de Hostelería del Sur, S.L., Servicios Hosteleros Tierra de Alfareros, S.L., y Fondo de Garantía Salarial,

sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 27 de enero de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada, Servicios Suncoffee, S.L., Sevillana de Hostelería del Sur, S.L., Servicios Hosteleros Tierra de Alfareros, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por la cuantía de 14.363,64 euros en concepto de principal, más la de 2.298,18 euros calculadas para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado, Servicios Suncoffee, S.L., Sevillana de Hostelería del Sur, S.L. y Servicios Hosteleros Tierra de Alfareros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-12051

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 292/2012-4, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María Luisa García Valverde y Ana Ferrera Torres, contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., y Previsegur Servicio de Prevención, S.L., en la que con fecha 16 de julio de 2012, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa García Valverde, contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a la trabajadora con la demandada, a fecha 16 de julio de 2012, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que indemnice a doña María Luisa García Valverde con la suma de 23.361,78 euros, y a que le abone la suma de 6.461,44 euros.

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Ferrera Torres contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a la trabajadora con la demandada, a fecha 16 de julio de 2012, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que le indemnice a la citada trabajadora con la

suma de 9.128,05 euros y a que le abone la suma de 4.548,53 euros.

Que debo absolver y absuelvo a Previsegur Servicio de Prevención, S.L., de todos los pedimentos contra ellos deducidos.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0292-12, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al interponer el recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Previsegur Servicio de Prevención, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-12052

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2012, a instancia de la parte actora, doña María Ángeles Rodríguez Urbano, contra Señalizaciones Obras y Servicios Viveros El Rubial, S.L., y Rockland Corporation, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Rodríguez Urbano, contra Señalizaciones Obras y Servicios Viveros El Rubial, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 12.393,68 euros, más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Se absuelve a Rockland Corporation, S.L., de todas las pretensiones contra la misma deducidas.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-36-0070-12, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al interponer el recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Señalizaciones Obras y Servicios Viveros El Rubial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-12171

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 224/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña Natalia Ramírez Lacoste, contra Impulso Trabajo Joven y Futuro, S.L.U, Fondo de Garantía Salarial y Brasal Marino, S.L., en la que con fecha 29-09-12 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente.

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por doña Natalia Ramírez Lacoste, asistida por la Letrada doña Dolores del Carmen de Toro García, contra Brasal Marino, S.L., e Impulso Trabajo Joven y Futuro, S.L.U., en reclamación de despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración, así como a que, a su elección, que deberá verificar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, o bien lo indemnice en la cantidad de 321,23 €, y en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0224-12 abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto en calle José Recuerda Rubio s/n, sucursal

la Buhaira de esta capital, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300 euros en la cuenta referida abierta en la misma Entidad Bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Impulso Trabajo Joven y Futuro, S.L.U. y Brasal Marino, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-12753

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 91/2012, sobre despido/objetivo individual, a instancia de don David Manuel Hermosín Delgado, don José Manuel Gálvez Roncero y don Francisco Joaquín García Terán, contra Saji Aire Acondicionado, S.L., Denon Consultores, S.L., Ute Tecysu, S.L., Centro del Agua Aguacenter, S.L., Ute Tecysu, S.L., Persond, S.L., Tecysu, S.L., Centro del Agua Aquacenter, S.L. y Engener, S.L., en la que con fecha dior de fecha 5/06/12 que sustancialmente dice lo siguiente.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial señora doña Concepción Díaz de Noriega Sellés.

En Sevilla a 5 de junio de 2012.

Presentado escrito por la parte actora el día 1-06-2012, se une a los autos y se tiene por cumplido el requerimiento efectuado y por ampliada la demanda frente a la administración concursal de las empresas concursadas Tecysu, S.L., Centro del Agua Aquacenter, S.L., Saji Aire Acondicionado, S.L., y Persond, S.L.

Acuerdo nuevo señalamiento del acto de conciliación para el día 12 de diciembre de 2012, a las 11,45 horas en la sede del Juzgado, sito en la sexta planta del Edificio Noga y para el caso de no lograrse la avenencia, el acto del juicio para ese mismo día a las 12 horas, en la Sala de Vistas núm 13 sita en la primera planta.

Se citará a la administración concursal de las referidas empresas en el despacho indicado en los autos de concurso, Deloitte, en la Avda. Américo Vespucio núm. 13, Isla de la Cartuja de Sevilla, con traslado de la demanda.

Cítese a las partes y al Fogasa, dándose por reproducidos los apercibimientos ya realizados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a Engener, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

258-7927

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.:4109142C20090001969.

Procedimiento: Familia. Separación mutuo acuerdo 42/2009. Negociado: 2.

De: Doña Beatriz María Puig Díaz-Criado.

Procurador: Sr. Rafael Campos Vázquez.

Contra: Don Francisco José Gil García.

Cédula de notificación.

En el procedimiento familia. Separación mutuo acuerdo 42/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de doña Beatriz María Puig Díaz-Criado contra don Francisco José Gil García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 118

En Sevilla a 18 de febrero de 2009.

Habiendo visto la Ilma. Sra. doña M.^a del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, los autos seguidos en este Juzgado con el número 42/09, a instancia de doña Beatriz María Puig Díaz-Criado con DNI num. 27310948-N representada por el Procurador don Rafael Campos Vázquez, con el consentimiento de don Francisco José Gil García con DNI num. 52326398-H, sobre separación matrimonial de mutuo acuerdo, siendo en este procedimiento parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la petición definitiva formulada por el Procurador don Rafael Campos Vázquez, acuerdo la separación matrimonial de los cónyuges doña Beatriz María Puig Díaz-Criado y don Francisco José Gil García, con todas sus consecuencias legales, y apruebo el convenio regulador de fecha 16 de diciembre de 2008, unido a estas actuaciones; sin que proceda especial imposición de costas.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Francisco José Gil García, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 15 de junio de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34F-9213-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 25

N1G: 4109142C20040036044.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1465/2011.

Negociado: 2D.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Egasa XXI, S.A.

Procurador: Don Manuel Rincón Rodríguez.

Letrado: Don Francisco Morillo Velarde.

Contra: Don Luis Manuel Herbella Hernández y Carlasa Laboral, S.L.

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 1465/2011 seguido a instancia de Egasa XXI, S.A., frente a don Luis Manuel Herbella Hernández y Carlasa Laboral, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n° 147/12

En Sevilla a 19 de junio de 2012.

La Ilma. señora don Rosario Marcos Martín Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 25 de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio verbal n° 1465/11, seguidos a instancia de Egasa XXI, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Rincón Rodríguez y asistida del Letrado don Francisco Morillo Velarde, contra Carlasa Laboral, S.L. y don Luis Manuel Her-

bella Fernández, en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador don Manuel Rincón Rodríguez en nombre y representación de Egasa XXI, S.A., contra Carlasa Laboral, S.L. y don Luis Manuel Herbella Fernández, he de declarar y declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes el 5 de diciembre de 2008 condenando a los demandados a abonar a la actora solidariamente la cantidad de 1.877,10 euros con los intereses a que se refiere el fundamento segundo de esta resolución y al pago de las costas del procedimiento

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso (art. 455.1 de la LEC).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose dicho demandado, Luis Manuel Herbella Hernández y Carlasa Laboral, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6F-11964-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4106542C20120000666.

Procedimiento: Expediente de dominio.

Inmatriculación 301/2012.

Negociado: L.

Sobre: Inmatriculación.

Solicitante: Doña Rosario Morato Mendoza.

Procurador: Don Juan Gómez Rubio.

Doña Susana Pérez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 301/2012, a instancia de doña Rosario Morato Mendoza, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.—Casa sita en Montellano en el actual número 69, de gobierno, aunque catastralmente consta con el número 67. Constando de dos plantas más castillete, con una superficie construida de 108 metros cuadrados, de los cuales 59 metros cuadrados construidos en planta baja, 38 metros cuadrados construidos en planta alta y 11 metros cuadrados de castillete, con un patio en planta baja 15 metros cuadrados. Todo ello sobre un solar de 74 metros cuadrados.

Linda por la derecha de su entrada con la vivienda sita en calle Hornos, n.º 71 actual de gobierno, aunque catastralmente consta con el número 69, perteneciente a don José Álvarez Pérez, linda por la izquierda de su entrada con la vivienda sita en calle Hornos número 65 actual de gobierno, aunque catastralmente consta con el número 67, perteneciente a doña Carmen Martorell Rubiralta; linda por su fondo con las fincas sitas en calle Ánimas número 42, pertenecientes a doña María Delgado Rodríguez y doña Catalina Marín Muñoz, respectivamente y linda por su frente con la calle Hornos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Catalina Marín Muñoz, don José Álvarez Pérez, doña María Delgado Rodríguez y doña Rosario Morato Mendoza como colindantes y don José Gil Torres como titular catastral y don José Sánchez Ramírez sus herederos y causahabientes como transmitentes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 11 de junio de 2012.—La Secretaria, Susana Pérez González.

4F-12722-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Fiestas Mayores.
 - c) Número de expediente: 119/12(2012/1301/1233).
2. *Objeto del contrato*
 - a) Objeto: Suministro de energía eléctrica al recinto ferial durante la preparación y funcionamiento de la Feria de Abril de 2013.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 18 días (desde las 8.00 horas del 11 de abril hasta las 8.00 horas del 29 de abril de 2013).
 - e) Prórroga: No procede.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Cuantía del contrato: 165.264,92 euros (IVA no incluido).
 - b) Importe IVA (21%): 34.705,63 euros.
 - c) Importe total: 199.970,55 euros.
5. *Garantías*
 - a) Garantía provisional: No procede.
 - b) Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Fiestas Mayores.
 - b) Domicilio: C/ Matienzo, 1-3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla-41001.
 - d) Teléfono: 955 470 617/8.
 - e) Fax: 955 470 621.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
7. *Requisitos específicos del contratista*
 - a) Clasificación: No se exige.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*
 - a) Plazo: Quince (15) días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - b) Documentación a presentar: la detallada en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, calle Pajaritos núm. 14, 41004 Sevilla. Horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes, y los sábados de 9.30 a 13.30 en plaza de la Encarnación, 24.
 - d) Fax registro general: 955470359.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - f) Admisión de variantes: No procede.

9. *Apertura de ofertas.*

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Mesa de Contratación.
2. Domicilio: Plaza Nueva núm. 1. Sala de Fieles Ejecutores.
3. Localidad: Sevilla-41001.
4. Fecha: sobre número 2, en acto público, el segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
5. Hora: a partir de las 9.30.

10. *Otras informaciones*

El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la convocatoria, adjudicación y formalización del contrato, incluidos los originados con motivo del anuncio.

11. *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos:* En el Perfil del contratante de www.sevilla.org/

Sevilla a 15 de octubre de 2012.—La Jefa de Servicio de Fiestas Mayores, Pilar Ballesteros Aragón.

2W-12979-P

SEVILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se lleva a cabo la notificación a los interesados de la resolución que se transcribe a continuación.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde mediante resolución número 1.396, de 2 de diciembre de 2011, adoptó resolución número 1.424, de 19 de octubre de 2012 con el siguiente tenor literal:

«Primero. Designar las siguientes personas en representación de los miembros del Pleno del Consejo Municipal de Salud:

- Don Ramón Santos Luque y, como suplente, a doña Ana Cortés Gallego, en representación de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud.
- Doña Gloria Garrucho Rivero y, como suplente, a doña M.^a Dolores Martínez Ruiz, en representación del Área de gobierno donde se encuentre adscrito el Servicio de Salud.
- Doña Estrella Sánchez de Prada y, como suplente, a don Miguel Cerón Hernández, en representación del Área de gobierno competente en materia de medio ambiente.
- Doña M.^a Dolores Caballero Palomo y, como suplente, a doña Mónica Sánchez López, en representación del Área de gobierno competente en materia de servicios sociales.
- Don Vicente García Colorado y, como suplente, a doña Carmen Caparros Escudero, en representación del Distrito Bellavista-La Palmera.
- Doña Carolina Soto Mendoza y, como suplente, a doña Alejandra García Bruno, en representación del Distrito Sur.
- Don Jorge Martínez Soto y, como suplente, a don Manuel Doblas Torres, en representación del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
- Don Carmelo Mora Rocha y, como suplente, a doña Concepción Mena Marina, en representación del Distrito Los Remedios.
- Don Juan Pedro Jiménez Tamplin y, como suplente, a don Mario Javier García Muñoz-Seca, en representación del Distrito Triana.

- Doña M.^a José Gil Hernández y, como suplente, a doña Rocío Moya Ledesma, en representación del Distrito Cerro-Amate.
- Doña M.^a José Rodríguez Ramos y, como suplente, a doña Olga Carrión Mancebo, en representación del Distrito Casco Antiguo.
- Don Lidón Guillén Baena y, como suplente, a doña Carolina Mateo Martínez, en representación del Distrito Nervión.
- Don Pedro Molina de los Santos y, como suplente, a don Francisco Jara Gil, en representación del Distrito Norte.
- Don Francisco Antonio Carreño Díaz y, como suplente, a don José M.^a González González, en representación del Distrito Macarena.
- Doña Cristobalina Moro Carrasco y, como suplente, a don Francisco Torres Luna, en representación del Distrito San Pablo-Santa Justa.
- Don Juan Antonio Medina Molero y, como suplente, a don José Ramos Carreño, en representación de UGT.
- Don José Bueno Hinojosa y, como suplente, a don Rafael Rodríguez Aranda, en representación de CCOO.
- Don Carlos Javier González-Vilardell Urbano y, como suplente, a don Antonio Gutiérrez Martín, en representación del Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.
- Don Manuel Pérez Fernández y, como suplente, a don Juan Pedro Vaquero Prada, en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.
- Don José M.^a Rueda Segura y, como suplente, a doña M.^a del Pilar Cordero Ramos, en representación del Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla.
- Don Ángel Hernández Craqui y, como suplente, a don José M.^a Villadiego Sánchez, en representación de la Asociación Ciudadana In-Pulso Salud.
- Don Miguel Ángel Vázquez Asquerino y, como suplente, a doña Rocío Illanes Segura, en representación de la Federación Provincial de Drogodependencia «Liberación».
- Don Rafael Cueto Rodríguez y, como suplente, a don José Coto Sánchez, en representación de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados «Anclaje».
- Don José Luis Rosso Gutiérrez y, como suplente, a don José Luna Pérez, en representación de la Asociación Sevillana del Corazón.
- Don Alfonso Borrego Prieto y, como suplente, a doña Rosa M.^a Macarro Carballar, en representación de la Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción «FAD».
- Don Francisco Herrera del Pueyo y, como suplente, a don José Luis Durán Rangel, en representación de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla «Proyecto Hombre».

Segundo. Excluir a la entidad Asociación «Limpio Amanecer» (LIMAN) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento del Consejo Municipal de Salud.

Tercero. En consecuencia, la composición del Pleno del Consejo Municipal de Salud es la siguiente:

- Doña Amidea Navarro Rivas y, como suplente, doña Carmen Ríos Molina, en representación del Grupo PP.
- Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez, en representación del Grupo PSOE-A.
- Doña Juana Martínez Fernández y, como suplente, doña M.^a Luisa Infantes, en representación del Grupo IULV-CA.
- Don Ramón Santos Luque y, como suplente, doña Ana Cortés Gallego, en representación de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud.

- Doña Gloria Garrucho Rivero y, como suplente, doña M.^a Dolores Martínez Ruiz, en representación del Área de gobierno donde se encuentre adscrito el Servicio de Salud.
- Doña Estrella Sánchez de Prada y, como suplente, don Miguel Cerón Hernández, en representación del Área de gobierno competente en materia de medio ambiente.
- Doña M.^a Dolores Caballero Palomo y, como suplente, doña Mónica Sánchez López, en representación del Área de gobierno competente en materia de servicios sociales.
- Don Vicente García Colorado y, como suplente, doña Carmen Caparros Escudero, en representación del Distrito Bellavista-La Palmera.
- Doña Carolina Soto Mendoza y, como suplente, doña Alejandra García Bruno, en representación del Distrito Sur.
- Don Jorge Martínez Soto y, como suplente, don Manuel Doblas Torres, en representación del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
- Don Carmelo Mora Rocha y, como suplente, doña Concepción Mena Marina, en representación del Distrito Los Remedios.
- Don Juan Pedro Jiménez Tamplin y, como suplente, don Mario Javier García Muñoz-Seca, en representación del Distrito Triana.
- Doña M.^a José Gil Hernández y, como suplente, doña Rocío Moya Ledesma, en representación del Distrito Cerro-Amate.
- Doña M.^a José Rodríguez Ramos y, como suplente, doña Olga Carrión Mancebo, en representación del Distrito Casco Antiguo.
- Don Lidón Guillén Baena y, como suplente, doña Carolina Mateo Martínez, en representación del Distrito Nervión.
- Don Pedro Molina de los Santos y, como suplente, don Francisco Jara Gil, en representación del Distrito Norte.
- Don Francisco Antonio Carreño Díaz y, como suplente, don José M.^a González González, en representación del Distrito Macarena.
- Doña Cristobalina Moro Carrasco y, como suplente, don Francisco Torres Luna, en representación del Distrito San Pablo-Santa Justa.
- Don Juan Antonio Medina Molero y, como suplente, don José Ramos Carreño, en representación de UGT.
- Don José Bueno Hinojosa y, como suplente, don Rafael Rodríguez Aranda, en representación de CCOO.
- Don Carlos Javier González-Vilardell Urbano y, como suplente, don Antonio Gutiérrez Martín, en representación del Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.
- Don Manuel Pérez Fernández y, como suplente, don Juan Pedro Vaquero Prada, en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.
- Don José M.^a Rueda Segura y, como suplente, doña M.^a del Pilar Cordero Ramos, en representación del Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla.
- Don Ángel Hernández Craqui y, como suplente, don José M.^a Villadiego Sánchez, en representación de la Asociación Ciudadana In-Pulso Salud.
- Don Miguel Ángel Vázquez Asquerino y, como suplente, doña Rocío Illanes Segura, en representación de la Federación Provincial de Drogodependencia «Liberación».

- Don Rafael Cueto Rodríguez y, como suplente, don José Coto Sánchez, en representación de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados «Anclaje».
- Don José Luis Rosso Gutiérrez y, como suplente, don José Luna Pérez, en representación de la Asociación Sevillana del Corazón.
- Don Alfonso Borrego Prieto y, como suplente, doña Rosa M.^a Macarro Carballar, en representación de la Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción «FAD».
- Don Francisco Herrera del Pueyo y, como suplente, don José Luis Durán Rangel, en representación de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla «Proyecto Hombre».

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Sevilla a 23 de octubre de 2012.—El Secretario General.—P.D. El Jefe del Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

2W-13331

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, por delegación mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2011, núm. 774, con fecha 4 de septiembre de 2012 (núm. de resolución 5527), se ha servido disponer lo que sigue:

Vista la propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador núm. 174/2009-1, instruido contra doña Leticia Villa Pedrero y en base a los siguientes:

Hechos

Primero.- Se ha podido comprobar que por doña Leticia Villa Pedrero, en calidad de promotora, se han efectuado obras sin licencia, en la finca sita en calle San Jacinto núm. 54, 4º A, consistentes en:

Ampliación por colmatación consistentes en la cubrición con estructura de madera aproximada de 5,25 x 2,00 m² (10,50 m²) adosada al cuerpo del castillete perteneciente a la vivienda 4º A del número 54 de la calle San Jacinto.

Segundo.—Se han cumplido los trámites previstos legalmente, iniciándose expediente sancionador con nombramiento

de Instructor y Secretario, mediante Resolución de fecha 1 de diciembre de 2011.

Tercero.—Se ha concedido al interesado un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16.1º del Reglamento del Procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora de 4.8.93, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto o propuesta prueba concretando los medios de que pretenda valerse, por lo que la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2011 por la que se inicia expediente sancionador se considera Propuesta de Resolución, de conformidad con el Art. 13.2 del citado reglamento.

Cuarto.—De todo ello se ha dado traslado al interesado en reiteradas ocasiones siendo infructuosa dicha notificación es publicado finalmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de julio de 2012, según consta en el expediente, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Se ha cometido una infracción calificada como grave en el art. 207.3.a) de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31-12-2002), al haberse realizado actos de construcción sin licencia), infringiendo lo dispuesto en los artículos 169 y 191 y siguientes de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo

Segundo.—Asimismo las obras realizadas vulneran lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006 y publicado en BOJA núm. 174, de fecha 07/09/06, en base a lo siguiente:

Las obras de objeto del presente expediente no constan en la documentación en base a la cual se concede la Licencia de Primera Ocupación.

Dichas obras se consideran no legalizables, en tanto que incumplen el Plan General en el apartado 1 del artículo 12.3.11, que establece que sobre la altura máxima establecida en los Planos de Ordenación sólo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el artículo 7.3.24, el cual dispone lo siguiente:

Art. 7.3.24 Construcciones e instalaciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura máxima, y salvo que en las condiciones particulares se disponga de otra cosa, sólo se permitirán:

a) La cubierta del edificio, de pendiente inferior a treinta (30) grados sexagesimales, y cuyo arranque debe producirse en la cara superior del forjado. El vuelo máximo de la cubierta no podrá superar el de los aleros. Los espacios interiores que resulten bajo la cubierta no serán habitables ni ocupables, salvo que expresamente lo autoricen las condiciones particulares de zona.

b) Los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros si son opacos y de ciento ochenta (180) centímetros si son enrejados o transparentes; en todo caso los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de un máximo de ciento ochenta (180) centímetros de altura.

c) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de ciento veinte (120) centímetros.

d) Los remates de las cajas de escaleras y depósitos no podrán sobrepasar una altura de trescientos cincuenta (350) centímetros sobre la altura de cornisa. El resto de construcciones auxiliares no podrá superar los trescientos (300) centímetros. Las casetas de ascensores podrán llegar hasta cuatrocientos (400) centímetros. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que en orden a su correcto fun-

cionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del Ministerio competente, y en su defecto el buen hacer constructivo.

e) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

Según los planos de ordenación pormenorizada, la altura máxima de la parcela de referencia es de 5 plantas, encontrándose situada la ampliación denunciada en el presente expediente en la cubierta de la quinta planta.

Por todo lo expuesto anteriormente es de aplicación el Art. 218.1 y 2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que se sancionarán con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación cuando contradigan las determinaciones de la Ordenación Urbanística aplicable en materia de usos, edificación y ocupación permitida.

El valor de la obra ejecutada se calcula en función del valor en venta del bien inmueble correspondiente, a tenor de lo establecido en el art. 218.2 LOUA

El cálculo del valor en venta de las obras referidas conforme a la fórmula $V_v = 1,4 \times (V_c \times C_t + V_r) \times F_l$ establecida en el Real Decreto 1.020/93 de 25 de junio, por el que: $V_v = V_p$ V_p = Valor patrimonial alcanzado en el mercado inmobiliario. El cual es el 100% cuando la obra no autorizable se origina dentro de un proceso de promoción reglado y cuyo tratamiento de la misma a los efectos de mercado no sufre depreciación. Si dicha actuación se efectúa fuera de ese marco, se estima que el valor obtenido sufre una depreciación del 20%. Promoción No reglada: $V_p = 0,8 \times [1,4 (V_c \times C_t + V_r) \times F_l]$ Donde: V_c = Valor de repercusión de la construcción = 550,00 € C_t = Coeficiente de valor de la construcción = 1,00 V_r = Valor de repercusión del suelo = 604,80 € F_l = Factor de localización = 1,00 $V_p = 0,8 \times [1,4 (550,00 \text{ €/m}^2 \times 1,00 + 604,80 \text{ €/m}^2) \times 1,00] = 1.293,38 \text{ €/m}^2$ $V_v = 1.293,38 \text{ €/m}^2 \times 10,50 \text{ m}^2 \times 0,50 = 6.790,25 \text{ €}$ El valor en venta calculado para las obras objeto del presente expediente ascienden a seis mil setecientos noventa euros con veinticinco céntimos de euro (6.790,25 €)

La sanción a imponer es de 5.092,68 euros (cinco mil noventa y dos euros con sesenta y ocho centimos de euro) resultado de aplicar el grado medio de la sanción es decir, el setenta y cinco por ciento del valor de la ejecución de la obra al carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, en aplicación del art. 218.1 y 2 de la citada Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.—Se ha comprobado que D^a. Leticia Villa Pedrero es responsable de la infracción cometida en calidad de promotora con arreglo a lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Se han seguido los trámites previstos legalmente en los artículos 11 al 21 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD. 1398/1993, de 4 de agosto. (BOE núm. 189, de 9 de agosto)

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y la Resolución de la Alcaldía núm. 1314, de 16.11.11.

Vengo en disponer

Primero.—Imponer a doña Leticia Villa Pedrero, con D.N.I. 77587500-J promotor de las obras realizadas sin licencia, en calle San Jacinto núm. 54, 4º A una sanción por importe de 5.092,68 euros, (cinco mil noventa y dos euros con sesenta y ocho centimos de euro) equivalente al grado medio de la sanción es decir, el setenta y cinco por ciento del valor de la ejecución de la obra al carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, en aplicación del art. 218.1 y 2 de la citada Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Dar traslado literal de la presente Resolución al interesado.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrati-

va, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el Art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Asimismo, también se señala, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., que las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en las actuaciones administrativas del expediente de referencia.

El pago del importe a que viene obligado podrá efectuarlo dentro de los plazos establecidos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son los que a continuación se indican:

1.- Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.- Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.- Recargo ejecutivo del 5% que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.- Recargo de apremio reducido del 10% que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.- Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

El pago de la deuda podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de Cajasol en la provincia de Sevilla o del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., presentando el documento de pago, en horario de apertura al público de oficinas

Podrá obtener información sobre los pagos: teléfono 955.47.68.19, fax: 955.47.63.41.

En Sevilla, 4 de septiembre de 2012. El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, M^a Isabel Evans López.

Destinataria: Doña Leticia Villa Pedrero.

San Jacinto número 54, 4º A. 41010 Sevilla.

En Sevilla, 10 de octubre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-13689

AGUADULCE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2012, aprobó el expediente de la enajenación de doce (12) solares por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

1. *Órgano de contratación:* Pleno.

- Organismo: Ayuntamiento de Aguadulce.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 02/12.

2. *Objeto del contrato:* Enajenación de doce (12) parcelas de titularidad municipal, patrimonio municipal de suelo, El Cahiz del Cura.

3. *Forma de adjudicación:*

- Trámite urgente, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4. *Dependencia y dirección para la presentación de las proposiciones:* Ayuntamiento de Aguadulce. Plaza Ramón y Cajal número 1, 41550 Aguadulce.

5. *Fecha límite de presentación de proposiciones:* El día en que se cumplan quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7. *Garantía provisional:* No se exige.

8. *Modelo de proposición:*

D/D^a ..., con domicilio en ..., Municipio ..., C. P. ..., y DNI n.º ..., (en nombre propio)/ (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de venta por procedimiento abierto para la enajenación de los bienes inmuebles descritos en el Pliego, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º ..., de fecha ..., tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble ..., objeto de la enajenación la cantidad de ..., (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ..., a ..., de ..., de 2012.

En Aguadulce a 26 de octubre de 2012.—La Alcaldesa—Presidenta, Isabel E. Ortiz Fernández.

8W-13617-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012, expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito OPR/002/2012/A-1, se expone al público por quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Oficina de Presupuestos, sita en plaza del Duque número 1, planta baja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si

durante el citado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcalá de Guadaira a 5 de noviembre de 2012.—El Alcalde—Presidente, Antonio Gutiérrez Limones.

8W-13835

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a la entidad Desarrollo de Proyectos para la Vivienda, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el Tte.Alc.Dgdo.del Área de Territorio y Personas, el día 12 de septiembre de 2012, adoptó la siguiente resolución:

«Urbanismo/resolución 1016/2012, de 12 de septiembre, del Área de Territorio y Personas sobre expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 000042/2012-URPL.

Visto el informe de Inspección Territorial con Boletín de denuncia nº 107/2012, de fecha 25 de mayo, el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 30 de agosto de 2012 y el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2012, conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Que ha podido comprobarse que se han llevado a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en solar ubicado en el número 28 de la calle Barrio Nuevo, correspondiéndose con la parcela catastral 8167045TG4386N 0001KS. Las actuaciones consisten en:

Desmontaje de cubierta de placas onduladas.

Según el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, las actuaciones descritas se encontraban ejecutadas en el momento de la inspección realizada con fecha 25 de mayo de 2012.

Segundo.— Que según informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como Suelo Urbano, con la calificación de Edificación entre Medianeras, siendo que las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización.

Tercero.— Según el informe de Inspección Territorial y la información catastral obrante en el expediente, el titular de los terrenos afectados es la entidad Desarrollo de Proyectos Constructivos para la Vivienda S.L. y el promotor de las actuaciones es don Joaquín Aguilar Lara.

Fundamentos de derecho

1.— Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDU disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de cons-

trucción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

2.— De acuerdo con lo previsto por los artículos 182.1 de la LOUA y 45.1 del RDU, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar, mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

Según los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDU, cuando las actuaciones puedan ser compatibles con la ordenación urbanística vigente se requerirá a los interesados para que, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la presente Resolución, soliciten la legalización de las obras descritas o procedan ajustar las obras o usos al título habilitante de las mismas.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí por Resolución nº 310/2011, de 27 de junio,

He resuelto:

Primero.— Incoar a la entidad Desarrollo de Proyectos Constructivos para la Vivienda S.L. -en su condición de titular de los terrenos afectados- y don Joaquín Aguilar Lara -en su condición de promotor-, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDU por las actuaciones descritas en el punto primero de la parte expositiva de la presente Resolución, advirtiéndose que se trata de actuaciones que han ejecutado sin contar con la preceptiva licencia en solar ubicado en el número 28 de la calle Barrio Nuevo, correspondiéndose con la parcela catastral 8167045TG4386N 0001KS, siendo susceptibles de legalización al ser compatibles con la ordenación urbanística; todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables.

Segundo.— Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 47 del RDU un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Tercero.— Requerir a los interesados, para que, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la presente Resolución, soliciten la legalización de las actuaciones descritas, conforme disponen los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDU.

En todo caso, se ha de advertir que la solicitud, tramitación y resolución de la legalización, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el artículo 48 del citado Reglamento.

Asimismo, se ha de advertir que instada la legalización, quedará suspendida la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del RDU.

Cuarto.— Advertir que transcurrido el plazo establecido en el acuerdo anterior sin haberse ajustado las obras o usos o sin haberse instado la legalización, el Ayuntamiento, una vez realizadas las comprobaciones que considere necesarias, acordará lo siguiente:

Si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce Multas Coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de

600 euros hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.

Si no procediera la legalización, se acordará la continuación del procedimiento mediante la reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 49 del RDUa.

Cuando se trate de obras que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se procederá en la forma prevista en el artículo 52 del RDUa.

Quinto.— Comunicar a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDUa, produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, indicar a los interesados en el presente procedimiento, que podrá consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en calle Bailén nº 6.

Sexto.— Notificar los anteriores acuerdos a la entidad Desarrollo de Proyectos Constructivos para la Vivienda S.L. y don Joaquín Aguilar Lara, debiéndoseles adjuntar el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 30 de agosto de 2012 y el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2012, indicando los recursos que en su caso procedan.

Séptimo.— A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el Tte. Alcalde Concejal Delegado del Área de Territorio y Personas, Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaira a 12 de septiembre de 2012, lo que como Secretario General certifico».

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter de trámite, no cabe recurso alguno.

No obstante, podrá usted interponer en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

Alcalá de Guadaira a 14 de septiembre de 2012.—El J. Servicio Jurídico, Hilario M. Hernández Jiménez.

Informe técnico

A la vista Informe de la Inspección Municipal con Boletín de Denuncia de Obras nº 107/2012 de fecha 25 de mayo de 2.012, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Descripción de la finca:

Solar ubicado en el nº 28 de la calle Barrio Nuevo, cuya referencia catastral es 8167045TG4386N0001KS, y cuyo propietario es la entidad desarrollo de proyectos constructivos para la vivienda, según la certificación catastral consultada para la realización del presente informe técnico.

Descripción de las actuaciones:

En la finca se han realizado, sin contar con licencia municipal, actuaciones consistentes en:

- Desmontaje de cubierta de placas onduladas.

Estado actual de las actuaciones:

Los actos se encontraban ejecutados en el momento de la inspección realizada en fecha 25 de mayo de 2.012.

Legalidad:

El PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como suelo urbano con la calificación de Edificación entre Medianeras.

La ejecución de desmontaje de cubierta de placas onduladas, objeto del presente expediente, que son compatibles con la ordenación urbanística vigente, se considera presuntamente legalizable.

Así, tratándose estas obras de obras presuntamente legalizables, procede requerir al interesado conforme a lo dispuesto en el art. 182.2 de la L.O.U.A y 47.2 del RDUa, para que proceda a su legalización, en el plazo máximo de dos meses.

* Así mismo, las actuaciones ilegalmente ejecutadas llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones.

Indicar que las obras objeto del presente expediente, se considera como infracción leve en aplicación del artículo 207.2.b), Clases de infracciones de la LOUA y artículo 78.2.b) del RDUa, lo que supondrá una sanción en aplicación del artículo 208, Sanciones de la LOUA, y del artículo 79 del RDUa, de 600 a 2.999 euros. Así en aplicación del artículo 203, Graduación de las sanciones y 205 de la LOUA y 73, 74 y 76 del RDUa, se aplicará el tipo medio, dado que no existen circunstancias atenuantes ni agravantes, y se aplicará la reducción del 75% de la sanción establecida en el artículo 208.2 de la LOUA, por ser la infracción legalizable, lo que supone un importe de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 euros).

1.800,00 euros x 25% = 450,00 euros

Por otro lado indicar que en el solar, existen acopiados diversos materiales, palets de madera y escombros, lo que puede generar la aparición de insectos y roedores así como generar incendios, con el consiguiente riesgo para las personas.

Siendo competencia de los Ayuntamientos, según establece el art. 155.1 de la LOUA, ordenar a los propietarios de terrenos, construcciones y edificios, las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El solar deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de basuras, con objeto de evitar que proliferen insectos y roedores portadores o transmisores de enfermedades, así como el riesgo de incendio.

Medidas a adoptar:

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto procede ordenar al propietario del solar la limpieza de los mismos.

El presupuesto estimativo de las medidas descritas para el solar, asciende a siete mil trescientos veintidós euros con setenta y cuatro céntimos de euro (7.322,74 euros). Calculado aplicando los precios por metro cuadrado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El plazo para el comienzo de dichas medidas es de quince (15) días y el plazo para su ejecución es de diez (10) días.

M2 Limpieza con medios manuales incluso carga y transporte a vertedero de las materias obtenidas.

713 M ² X 6,90 euros / M ²	4.919,70 euros
Total	4.919,70 euros
Total costes directos	4.919,70 euros
6 % Costes Indirectos	295,18 euros
Presupuesto de ejecución material	5.214,88 euros
19% G.G. y B.I	990,83 euros
Presupuesto de contrata	6.205,71 euros
18 % I.V.A.	1.117,03 euros
Total presupuesto	7.322,74 euros

El presupuesto estimativo de las medidas descritas para el solar, asciende a siete mil trescientos veintidós euros con setenta y cuatro céntimos de euro (7.322,74 euros).

Y por último respecto a los desperfectos del muro medianero, indicar que esta sería una cuestión privada y dado que los Ayuntamientos carecen de competencias para resolver conflictos privados de orden civil, derivados o no de la ejecución de obras, dichos conflictos habrán de ser resueltos por la jurisdicción ordinaria, donde podrá reclamar si lo estima conveniente los daños y perjuicios ocasionados.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

Alcalá de Guadaira a 30 de agosto de 2012.—El Arquitecto Técnico, Pedro Luis García Lorite.

Informe jurídico

A la vista del informe de Inspección Territorial con Boletín de denuncia nº 107/2012, de fecha 25 de mayo y el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 30 de agosto de 2012, conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), el técnico que suscribe emite el presente informe:

Antecedentes de hecho

Primero.— Que ha podido comprobarse que se han llevado a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en solar ubicado en el número 28 de la calle Barrio Nuevo, correspondiéndose con la parcela catastral 8167045TG4386N 0001KS. Las actuaciones consisten en:

Desmontaje de cubierta de placas onduladas.

Según el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, las actuaciones descritas se encontraban ejecutadas en el momento de la inspección realizada con fecha 25 de mayo de 2012.

Segundo.— Que según informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como Suelo Urbano, con la calificación de Edificación entre Medianeras, siendo que las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización.

Tercero.— Según el informe de Inspección Territorial y la información catastral obrante en el expediente, el titular de los terrenos afectados es la entidad Desarrollo de Proyectos Constructivos para la Vivienda, S.L. y el promotor de las actuaciones es don Joaquín Aguilar Lara.

Fundamentos de derecho

1.— Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDU disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

Según el artículo 37.1 del RDU, la Administración tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tuviera conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

El artículo 37.2 del RDU, establece que la iniciación se efectuará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada por otros órganos, o por denuncia.

Según establecen los artículos 39.3 y 47.1 del RDU los interesados dispondrán de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

Conforme establece el artículo 39.5 del RDU, la tramitación del presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística ha de seguirse contra las personas que aparezcan como propietarias del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad o en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU. Según el informe de Inspección Territorial y la información catastral obrante en el expediente, el titular de los terrenos afectados es la entidad Desarrollo de Proyectos Constructivos para la Vivienda S.L. y el promotor de las actuaciones es don Joaquín Aguilar Lara.

2.— Conforme disponen los artículos 182 de la LOUA y 45 del RDU, este Ayuntamiento debe adoptar las medidas oportunas para la restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la ordenación de la restitución de las cosas a su estado anterior. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

A la vista del informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, pueden ser objeto de legalización.

3.— Según los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDU, cuando las actuaciones puedan ser compatibles con la ordenación urbanística vigente se requerirá al interesado para que en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la resolución de inicio del expediente de protección de legalidad urbanística, solicite la legalización de las obras descritas o proceda ajustar las obras o usos al título habilitante de las mismas.

En todo caso, se ha de advertir que la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el artículo 48 del RDU.

Conforme establece el artículo 47.3 del RDU, se informa que transcurrido el plazo establecido anteriormente sin haberse ajustado las obras o usos a las condiciones señaladas o sin haberse instado la legalización, el Ayuntamiento en su condición de Administración pública actuante, una vez realizadas las comprobaciones que considere necesarias, acordará lo siguiente:

Si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de 600 € hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.

Si no procediera la legalización, se acordará la continuación del procedimiento mediante la reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 49 del RDU.

Cuando se trate de obras que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se procederá en la forma prevista en el artículo 52 del RDU.

4.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDU, entendiéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992.

En todo caso, se ha de advertir que si los interesados instasen la legalización, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del RDU.

5.— De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del RDU, se ha de incorporar al acuerdo de inicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística las medidas provisionales a fin de proteger la realidad física alterada y el orden jurídico perturbado y que asimismo permitan y no dificulten la ejecución, en su caso, de la restauración de la legalidad. En este caso, no resulta necesario adoptar medidas provisionales al respecto según se desprende en el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística.

Conclusiones

En consecuencia con lo anterior, resulta procedente que por parte de este Ayuntamiento:

Se proceda a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística para el restablecimiento del orden jurídico perturbado contra la entidad Desarrollo de Proyectos Constructivos para la Vivienda S.L. -en su condición de titular de los terrenos afectados- y don Joaquín Aguilar Lara -en su condición de promotor-, por las actuaciones descritas en el informe técnico municipal y recogidas en el punto primero del presente informe.

Se proceda a requerir a los interesados para que inste la legalización de las actuaciones descritas, por cuanto resulta ser susceptible de legalización conforme al informe técnico municipal.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

Alcalá de Guadaira a 10 de septiembre de 2012.—Vº.Bº. El Jefe del Servicio Jurídico, Hilario M. Hernández Jiménez.—El Asesor Jurídico, Ramón Yoldi Rguez-Borbolla.

Alcalá de Guadaira a 15 de octubre de 2012.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-13025

ALCALÁ DEL RÍO

No habiéndose podido notificar, pese a haberlo intentado en la forma que se prevé en el artículo 58 de la Ley 30/1992 General Tributaria, bien por desconocerse su domicilio o por ausencia de sus ocupantes, se requiere a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen por sí mismos o por medio de representante debidamente acreditado, en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcalá del Río, a fin de serles practicada de manera expresa la notificación referida.

Terminado el periodo indicado sin que se haya producido la comparecencia de los interesados que se relacionan, se tendrá la citada notificación por practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

ANEXO

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Amaya Rodríguez, S.L.	Cl. Cojinete, nave 2 Pgno. Aeropuerto Sevilla	Plus Valía 066/09	2.009	39,60
Cruz Gómez, Raúl	Cl. Francisco Blandón, 18 El Aral- 41980 - La Algaba	Plus Valía 124/11	2.011	751,70
Gonzaser Prom. Inm, SRL	Cl. Del Medio, 12 - 41318 Villaverde del Río	Plus Valía 014/12	2.012	100,75
Huerta del Rey del Río, SL	Cl. Madrid, 139 - 41300 San José de La Rinconada	Plus Valía 074/12	2.012	1.732,70

En Alcalá del Río a 25 de octubre de 2012.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

34W-13779

AZNALCÓLLAR

Don Agapito Ramírez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas reunidos el día 26 de octubre de 2012, acordó dictaminar favorablemente las cuentas de los ejercicios 2005, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días y ocho más, los interesados puedan formular reparos u observaciones por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, practicándose cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe.

Aznalcóllar a 29 de octubre de 2012.—El Alcalde, Agapito Ramírez Domínguez.

2W-13749

BURGUILLOS

Anuncio de 25 de octubre de 2012, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dichos expedientes, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesada: Doña Esther Lanuza González, en representación de Promociones Eslagón, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2012, de caducidad de procedimiento.

Número de expediente: 91/2006.

Le doy traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2012, a los efectos que procedan.

Punto 3.º *Caducidad de procedimientos.*

Examinados los expedientes tramitados en relación con las solicitudes que a continuación se señalan y los informes técnicos y jurídicos obrantes en ellos y conforme a lo establecido en las disposiciones que se citan y a la resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2011,

Considerando lo establecido en los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando igualmente que conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que dispone: «En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado».

La Junta de Gobierno Local, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Expte. 91/2006: URB.

Declarar la caducidad del procedimiento de licencia de obras concedida en fecha 18 de septiembre de 2006, para construcción de edificio plurifamiliar entre medianeras de siete (7) viviendas y dos (2) locales en avenida Cruz de la Ermita número 13 y calle Amapola número 12, de esta localidad, instruido a instancia de doña Esther Lanuza González, en representación de Promociones Eslagón, S.L., al haber transcurrido los plazos indicados en la licencia concedida conforme a lo establecido legalmente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma a la interesada doña Esther Lanuza González, en representación de Promociones Eslagón, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es ausente en reparto y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 25 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

8W-13763

BURGUILLOS

Anuncio de 29 de octubre de 2012, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dichos expedientes, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Don Joaquín Fernández García.

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2012, expediente sancionador.

Número de expediente: 347/2012.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

El Sr. Alcalde con fecha de 30 de agosto de 2012, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se adjunta a la presente notificación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Decreto de 30 de agosto de 2012, sobre expediente sancionador (Expte. 347/2012).

Con fecha de entrada en el registro de este Ayuntamiento de 14 de agosto de 2012, se recibe denuncia de la Policía Local, en la que se consigna como hecho denunciado la realización de necesidades fisiológicas en espacios abiertos, concretamente en calle Cañada Real, delante del pub «Olé» de esta localidad, a las 03.55 horas del día 12 de agosto del presente.

Por los Agentes de la Policía Local se procede identificar al infractor como don Joaquín Fernández García, con DNI 53.277.247-R, a quien se le informa que va a ser denunciado. Asimismo, se informa por los agentes de la actitud chulesca y desafiante hacia los mismos.

La citada actuación constituye infracción clasificada como leve en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, según el cual: «La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 o fuera de los servicios habilitados al efecto». Así, el artículo 1.3 de la citada Ley establece: «Se entenderá, a efectos de esta Ley, por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre del correspondiente término municipal de dominio público o patrimonial de las Administraciones Públicas».

En el presente supuesto, la sanción a imponer asciende a la cantidad de 200 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c de la citada Ley: «1. La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones: c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves».

Visto lo expuesto, y en base al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, he resuelto.

Primero.—Iniciar expediente sancionador a don Joaquín Fernández García, conforme al artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Segundo.—Nombrar a la funcionaria doña Marta Gómez Ojeda, Instructora del expediente, contra la que se podrá promover recusación en los términos del artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero.—Conceder al interesado un plazo de quince días, en observancia de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de sanción por importe de 200 euros (doscientos euros), conforme establece el artículo 9 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Cuarto.—Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que la presente resolución es de trámite y no pone fin al procedimiento administrativo (artículo 109.c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril). No obstante, si considera que decide directa o indirectamente el

fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento o produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos (artículo 107.1 LRJPAC), podrá interponer contra la misma recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó la resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Joaquín Fernández García ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 29 de octubre de 2012.—El Alcalde—Presidente, Domingo Delgado Pino.

8W-13764

CAÑADA ROSAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre corriente, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Cañada Rosal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cañada Rosal a 26 de octubre de 2012.—El Alcalde, José Losada Fernández.

34W-13772

CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 octubre de 2012, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales, aplicable a partir del ejercicio 2013:

Ordenanzas Fiscales.

a) *Ordenanzas fiscales a las que se aplica sólo la subida del IPC.*

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos urbanísticos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de portadas escaparates y vitrinas.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la presentación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo.

b) *Ordenanzas fiscales a las que se aplica una subida distinta del IPC.*

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del salón multiusos municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en guardería infantil.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza reguladora de la tasa por uso y estancia en la piscina municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el polideportivo municipal (ahora denominada «Tasa por prestación de servicios en el pabellón polideportivo municipal cubierto»).

El citado acuerdo junto con su expediente se somete a exposición pública por espacio de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos establecidos en el artículo 17 del Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17.3 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañada Rosal a 26 de octubre de 2012.—El Alcalde, José Losada Fernández.

34W-13771

LOS CORRALES

Decreto 238/12.

Considerando la propuesta de actuaciones del Consejo de Empadronamiento para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal.

Vistos los registros recibidos por el INE propuestos para la comprobación de su residencia.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, he resuelto:

1.—Iniciar expediente para proceder a la baja de oficio de las personas que a continuación se relacionan,

Don Johnny Rumani da Rocha Mota, con domicilio en Avda. Andalucía n.º 38, 1.º

Doña M. Cecilia Mota de Sousa Vendas, con domicilio en Avda. Andalucía n.º 38, 1.º

De conformidad con las instrucciones recibidas por la Delegación Provincial de Estadística de Sevilla, referido a los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal y que no residen en este municipio la mayor parte de días al año como indica el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial antes citado.

2.—Dar audiencia a los interesados durante el plazo de diez días para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja en el Padrón de habitantes, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3.—Notifíquese esta resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Los Corrales a 17 de octubre de 2012. Doy fe.

Los Corrales a 17 de octubre de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

34W-13144

DOS HERMANAS

Licitación por procedimiento abierto y urgente para adjudicar la ejecución de proyecto de obras de mejora urbana en la urbanización «La Motilla» (5.ª fase)-Plan de Inversiones 2012.

Aprobado por la Excm. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar las obras de mejora urbana en la urbanización «La Motilla» (5.ª fase)-Plan de Inversiones 2012, se convoca licitación por procedimiento abierto y urgente, y simultáneamente se exponen el Proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación: El adjudicatario realizará la obra en la cantidad fijada en el presupuesto del proyecto, es decir, 346.623,68 euros (IVA y Plan de Seguridad y Salud incluidos).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Examen del expediente: El Expediente, el proyecto y los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: La garantía definitiva se fija en el 5% del importe de adjudicación total del proyecto. Se constituirá en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría c)

Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones, será de 13 días hábiles (excluidos sábados) desde la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El horario para cumplir estos trámites será el fijado para atención al público en las oficinas municipales (de 9.00 a 14.00 horas), encontrándose de manifiesto el expediente y proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Proyecto y pliegos de condiciones: Oficina de Delineación del Ayuntamiento, tel. 95-4919553.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará el tercer día hábil siguiente (excluidos sábados) a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados:

Núm. 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos;

Núm. 2: Proposición económica, ajustada al modelo.

Núm. 3: Referencias.

Los documentos serán los relacionados en el pliego de condiciones. La licitación se adjudicará con arreglo a los criterios previstos en el pliego, que se refieren a «Estudio de la memoria de la obra presentada por el licitador», «Obras de idéntica naturaleza y procedimiento de adjudicación», «Reducción del plazo de ejecución» y «Baja ofrecida».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 26 de octubre de 2012.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

2W-13527-P

DOS HERMANAS

Resolución del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre creación del registro electrónico de la Administración municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó aprobar el Registro Electrónico Municipal, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Secretaría General, a través de la oficina del Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días naturales, y en horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrán formularse cuantas observaciones, alegaciones y sugerencias se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Hermanas a 23 de octubre de 2012.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

2W-13518

DOS HERMANAS

Resolución del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre creación de la sede electrónica municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó aprobar la creación de la sede electrónica municipal, identificada con la dirección «sede.doshermanas.es».

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días naturales, y en horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrán formularse cuantas observaciones, alegaciones y sugerencias se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Hermanas a 23 de octubre de 2012.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

2W-13516

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

2.º Expediente de cumplimiento de sentencia judicial del P.G.O.U. Parcela E-1 de las Madres Escolapias del plan parcial SQ-1 Hacienda Grande de Quintos de iniciativa municipal, según proyecto redactado por doña M.ª Dolores Prados Molina (Arquitecta Municipal).

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística Andaluza, pudiéndose presentar alegaciones durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 29 de octubre de 2012.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34D-13862

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Hace saber: Que habiendo sido posible efectuar notificación a la empresa Comprodesa, S.A., por causas no imputables a este Ayuntamiento, en al menos dos ocasiones, en el domicilio fiscal y particular del representante de la misma, por medio del presente y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en la forma siguiente:

«Dos Hermanas 11 de octubre de 2012. Comprodesa, S.A.; Avda. de España, 57-Ofic. 33, C/ Poniente, 8, 41700 Dos Hermanas. Asunto: Resolución de contrato y ejecución de garantía.

Por el presente, le remito acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (punto 23.º número 969), en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el referido acuerdo podrá interponer recurso potestativo de Reposición ante la autoridad que la dictó en plazo de un mes, entendiéndose desestimado una vez transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Si no decidiera recurrir en reposición podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados correspondientes de lo contencioso-administrativo de Sevilla (artículo 8 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, significándole que por la interposición de recurso no se suspenderá la ejecución del acto impugnado. Atentamente.—El Secretario acctal., Pedro Sánchez Núñez».

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, previa su declaración de urgencia, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

23.º (969).—Acuerdo que proceda sobre resolución de contrato y ejecución de garantía.—Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2012 (punto 8.º núm. 837), se resolvía declarar el incumplimiento del contrato de adjudicación de la parcela T-2 Terciaria del PERI AO-34 «Venta Bermeja» a la empresa «Comprodesa», y con notificación a la referida entidad y a la entidad avalista «Zurich Insurance, PLC» (que es titular por absorción de los derechos y obligaciones de la Compañía Acc. Seguros), se cursó el expediente ante el Consejo Consultivo de Andalucía, que declara procedente la resolución del contrato en dictamen 692/2012, de fecha 12 de septiembre de 2012, en razón de la siguiente fundamentación:

«III. La propuesta de resolución se funda en la falta de formalización del contrato, causa de resolución recogida en el artículo 111, letra d) del TRLCAP, aunque también alude a la falta de pago por parte de la empresa adjudicataria.

Aunque no se diga de forma expresa, es claro que también concurría, en relación con tal circunstancia (falta de pago), la causa de resolución prevista en el artículo 111.g) del TRLCAP, consistente en «el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

En efecto, la cláusula duodécima (párrafo segundo) del pliego de condiciones económico-administrativa establece que «en la fecha de formalización del contrato, y en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la adjudicación, el licitador deberá proceder al pago del importe de la enajenación de los terrenos que le hubieren sido adjudicados, en efectivo metálico en la caja municipal por el total», y que «no se admitirá el pago aplazado».

Es más, dada la configuración de la obligación referida, incluso podría afirmarse que es tal incumplimiento el que opera con carácter previo, si no fuese porque la formalización

tendría que haberse llevado a cabo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (artículo 54.1 del texto refundido).

En todo caso, resulta irrelevante en el presente caso elegir entre una u otra causa de resolución, de modo que puede afirmarse que concurren ambas. Ha de tenerse presente que ambas se ligan por la Administración, cuando se habla del «incumplimiento del contratista ante la no formalización del contrato por impago de la cantidad ofrecida».

Por otro lado, no se discute razonablemente en el expediente la concurrencia de las referidas causas de resolución, al margen de las alegaciones carentes de sentido de la empresa adjudicataria. Por contestar alguna de tales alegaciones, ha de decirse que un contrato se somete a la normativa existente en el momento de su perfección, haya sido o no derogada, y la perfección se produjo con la adjudicación.

Además, de acuerdo con el artículo 53 del texto refundido citado, los contratos perfeccionan por la adjudicación, por lo que la alegación que figura en uno de los escritos del adjudicatario, de que «el contrato de adjudicación definitiva no se llegó a materializar», no es admisible.

Es evidente, por tanto, la procedencia de la resolución del contrato.

IV. En cuanto a los efectos de la resolución, la Administración pretende la incautación de la garantía, lo que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 113.4 del TRLCAP.»

Consta en el expediente que el licitador constituyó fianza definitiva mediante Póliza de Seguro otorgada por la Compañía Acc. Seguros y Reaseguros de Daños, S.A., (CIF A-78555026) con fecha 2 de febrero de 2007 y núm. A7-000115-30 por un importe de 248.000 euros.

La condición duodécima del pliego regulador de la licitación dice: «En la fecha de formalización del contrato y en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la adjudicación, el licitador deberá proceder al pago del importe de la enajenación de los terrenos que le hubiesen sido adjudicados, en efectivo metálico en la caja municipal por el total. No se admitirá el pago aplazado».

La Empresa adjudicataria no ha abonado el precio ofrecido, pese a que consta en el expediente que reiteradamente se la ha requerido para que efectuara el pago, por lo que es claro el incumplimiento del contratista, que comporta la penalización prevista. El contrato es eficaz, se perfeccionó con la adjudicación y se incumplió por causa imputable al contratista, lo que constituye un caso claro de «resolución por incumplimiento» previsto en el artículo 206.f) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre en relación, con el artículo 140.4 de la misma por la «no formalización del contrato en plazo», preceptos de aplicación dada la fecha en que se efectuó la adjudicación a tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del TRLCSP RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que reproduce aquella causa de resolución en su artículo 223. f).

Al respecto se informa que con arreglo a la cláusula undécima del pliego regulador de la licitación, en relación con las cláusulas decimosexta, reguladora del incumplimiento contractual, y decimoséptima, sobre renuncia del contratista, «en el supuesto de renuncia o rescisión del contrato el adjudicatario perderá el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que superen el importe de la misma», y ello en congruencia con lo que establecen los artículos 85, 88, 197, 199 y 208, 3 y 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que reitera el artículo 225 del vigente TRLCSP.

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. De conformidad con los informes obrantes en el expediente y con el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, queda resuelto el contrato de adjudicación de la parcela T-2 terciaria del PERI AO-34 «Venta Bermeja» a la empresa «Comprodesa».

Segundo. Proceder a la incautación de la fianza prestada por el contratista, conforme al régimen que regula las garantías prestadas por terceros en contratación administrativa (artículo 97 del vigente TRLCSP, que reproduce el antecedente artículo 85 de la Ley 30/2007 TRLCSP artículos 56 y 57 del Reglamento) y a tal efecto requerir a la entidad avalista para que proceda a abonar el importe de la misma, es decir 248.000 euros, conforme al compromiso contenido en el documento de garantía, que dice textualmente:

«El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes administraciones públicas en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Normas de Desarrollo».

Tercero. Facultar al Teniente de Alcalde Delegado y a los Servicios Económicos Municipales para que adopten las medidas precisas para la ejecución del presente acuerdo.

Por consiguiente, procede la adopción de acuerdo declarando el incumplimiento del contratista y ordenando las medidas precisas para la ejecución de la fianza, conforme a lo previsto en el artículo 30 del pliego regulador de la licitación y artículo 100.b) y 235.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 194 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986 y artículos 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en Dos Hermanas a 28 de septiembre de 2012.—El Secretario Acctal, Pedro Sánchez Núñez.»

Dos Hermanas a 23 de octubre de 2012.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

2W-13517

ÉCIJA

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el 28 de junio de 2012, acordó la aprobación del expediente de contratación para la concesión administrativa relativa a parque multiaventura en la avda. de La Alcarrachela de esta ciudad mediante el procedimiento abierto y con más de un criterio de adjudicación.

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Écija, Área de Obras Públicas, Urbanismo, Hacienda y Patrimonio.

2. *Objeto y plazo del contrato:* Contratación para la concesión administrativa relativa a parque multiaventura en la avda. de La Alcarrachela de esta ciudad.

— Plazo de la concesión: 15 años.

3. *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento abierto y con más de un criterio de adjudicación.

4. *Garantía provisional:* Asciede a 7.161,85 €.

6. *Obtención, documentación e información:*

— Excmo. Ayuntamiento de Écija.

— Área de Obras Públicas, Urbanismo, Hacienda y Patrimonio.

— Domicilio: Avda. Blas Infante número 6-1.ª planta. Edificio Puerta del Sol.

— Localidad: Écija C.P. 41400.

— Teléfono: 590 5690. Fax: 590 5185.

7. *Criterio de valoración de ofertas:* Los especificados en el pliego de cláusulas.

8. *Forma de presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite: 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Registro municipal auxiliar del Área de Urbanismo.

d) Domicilio: Avda. Blas Infante número 6-1.ª planta.

e) Localidad: Écija.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Ayuntamiento de Écija en Avda. Blas Infante número 6-1.ª planta.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del contratista.

11. *Perfil de contratante:* www.ecija.es donde podrán obtener información y obtención del pliego y proyecto técnico.

Écija a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde. (P.D. El Concejal) (Decreto 4-7-2012), Rafael Serrano Pedraza.

2W-12436-P

ÉCIJA

Don Rafael Serrano Pedraza, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 179.4 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art.42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad se halla expuesto al público el expediente de transferencia de créditos número 3/PC/25/09/12, por un importe total de 24.249,75 euros que afecta al Presupuesto vigente de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En Écija a 23 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda (Decreto de 4 de julio de 2012), Rafael Serrano Pedraza.

253W-13660

FUENTES DE ANDALUCÍA

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de derogación parcial de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del subsuelo, vuelo y suelo de terrenos de uso público local para el ejercicio 2013, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones en el Ayuntamiento y ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía a 31 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández León.

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de los siguientes tributos:

- Tasa por la celebración de matrimonio.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en el municipio de Fuentes de Andalucía durante la celebración de la feria, verbenas y otras fiestas menores.
- Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de huertos sociales municipales.
- Tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios.

Así como el acuerdo provisional de la aprobación de las respectivas Ordenanzas fiscales, para el ejercicio 2013, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones en el Ayuntamiento y ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía a 31 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández León.

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales existentes para el ejercicio 2013, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones en el Ayuntamiento y ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía a 31 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández León.

8D-13911

GINES

Doña Rocío Hurtado Pavón, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2012 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2012, mediante suplemento de crédito. Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Gines a 24 de octubre de 2012.—La Alcaldesa Acctal., Rocío Hurtado Pavón.

34W-13784

GINES

Doña Rocío Hurtado Pavón, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2012, ha aprobado inicialmente una modificación de las Ordenanzas Fiscales núm. 5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la núm. 24, por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo del Ayuntamiento de Gines.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gines a 24 de octubre de 2012.—La Alcaldesa Acctal., Rocío Hurtado Pavón.

34W-13782

GINES

Doña Rocío Hurtado Pavón, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2012, ha aprobado inicialmente una modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Número 2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Número 3. Impuesto sobre actividades económicas.

Número 4. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Número 6. Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con cables, postes, palomillas o similares.

Número 7. Tasa por utilización de terrenos de dominio público con columnas, carteles y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios, así como instalaciones de telefonía móvil.

Número 8. Tasa por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Número 9. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Número 10. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Número 11. Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Número 12. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y marquesinas con finalidad lucrativa.

Número 13. Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Número 14. Tasa por el servicio de escuela de música y danza.

Número 15. Tasa por el servicio de impartición de cursos y talleres socio-culturales.

Número 16. Tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas.

Número 17. Tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Número 18. Tasa por expedición de documentos administrativos.

Número 19. Tasa por emisión de publicidad en medios informativos municipales.

Número 20. Tasa por el servicio de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.

Número 21. Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Número 22. Tasa por la prestación de servicios funerarios y concesiones de usos privativos de terrenos, nichos o similares en el cementerio municipal.

Número 23. Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.

Número 25. Tasa por el servicio de mercado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gines a 24 de octubre de 2012.—La Alcaldesa Acctal., Rocío Hurtado Pavón.

34W-13780

GUILLENA

Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 04/2012, del Presupuesto General de 2012, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante un nuevo ingreso, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del presupuesto de gastos es el siguiente:

Alta estado de gastos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios . . .	64.515,56
IV	Transferencias corrientes	442.026,55
	Total	506.542,11

Alta en estado de ingresos:

Cap.	Denominación	Euros
III	Tasas y otros ingresos	506.542,11
	Total	506.542,11

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Guillena a 29 de octubre de 2012.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

2W-13735

GUILLENA

Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 05/2012, del Presupuesto General de 2012, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de varias partidas, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del presupuesto de gastos es el siguiente:

Alta estado de gastos.

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.965,88 €
	Total	41.965,88 €

Baja estado de gastos.

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.660,60 €
VI	Inversiones reales	29.305,28 €
	Total	41.965,88 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Guillena a 29 de octubre de 2012.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

34W-13736

GUILLENA

Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 06/2012, del Presupuesto General de 2012, consistente en una transferencia de créditos entre distintas Áreas de gasto, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del presupuesto de gastos es el siguiente:

Alta estado de gastos.

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	118.207,09 €
	Total	118.207,09 €

Baja estado de gastos.

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.468,56 €
III	Gastos Financieros	12.434,68 €
IX	Pasivos financieros	88.303,85 €
Total		118.207,09 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Guillena a 29 de octubre de 2012.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

34W-13737

LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 27/2012 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
02.920.233.03	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A TRIBUNALES	2.450

CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
329.03	TASAS POR DERECHOS DE EXAMENES	2.450

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lebrija a 2 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa, M.ª José Fernández Muñoz.

34W-13811

LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de julio de 2012, y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de la misma, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lebrija a 29 de octubre de 2012.—La Alcaldesa—Presidenta, María José Fernández Muñoz.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LEBRIJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37, identifica como uno de los principios rectores de las políticas públicas «promover el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas».

La Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en su artículo 5, establece la obligación por parte de la Administración, de hacer efectivo el ejercicio del derecho a la vivienda para las personas que, entre otros requisitos, estén inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Asimismo, el artículo 16 determina que los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, son los instrumentos básicos para la determinación de las personas solicitantes de viviendas protegidas, obligando a los Ayuntamientos a crear y mantener el Registro de manera permanente, teniendo éste la consideración de base pública de datos.

La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece que la selección de las personas destinatarias de Viviendas Protegidas se realizará respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, de acuerdo con las normas de desarrollo de la citada Ley. En este sentido, el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme al texto modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, establece que la selección de las personas destinatarias de Viviendas Protegidas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan los Registros Públicos Municipales -aprobado por el propio Decreto 1/2012, de 10 de enero-, respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia, con las excepciones establecidas en dicha normativa.

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su artículo 3 preceptúa que para ser destinatario de una vivienda protegida y poder acogerse a la financiación y ayudas en aquel recogidas, a partir del 26 de diciembre de 2009, tendrá que estar inscrito en un registro público de demandantes, creado y gestionado conforme dispongan las Comunidades Autónomas.

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 23 de la Orden de 7 de julio de 2009 (BOJA 5 de agosto), por la que se publica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de julio, establece que la selección de las personas destinatarias de alojamientos y viviendas protegidas, se realizará mediante los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, adjudicándose las viviendas entre aquellos demandantes inscritos que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de que se trate y los cupos que en su caso se hubieran establecido; debiendo obligatoriamente, por tanto, los interesados estar inscritos en dichos Registros, a partir del 26 de diciembre de 2009, para ser beneficiarios de una vivienda protegida.

Con el fin de regular el ámbito, contenido, estructura y procedimiento de selección de los destinatarios de viviendas protegidas, a través de dichos Registros Públicos Municipales, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda ha emitido el Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Esta norma tiene por objeto homogeneizar el procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas de todos los registros municipales de demandantes que se constituyan en Andalucía, dejando libertad a cada municipio para que elabore y apruebe las bases de funcionamiento de su registro, si bien esas bases deberán ajustarse al contenido del mencionado Reglamento, por lo que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería debe informar de la adecuación de las mismas al repetido Decreto.

Por tanto, esta norma es la que marcará las pautas a seguir para la puesta en marcha de este Registro.

El Ayuntamiento de Lebrija consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, posteriormente por el Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, procede a la creación y regulación del funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las normas estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y que el artículo 92.2 b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia propia de los Ayuntamientos «la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial».

Asimismo, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.2 sobre competencias municipales, se establece la obligación por parte de los Ayuntamientos de planificar, programar y gestionar viviendas y participar en la planificación de la vivienda protegida, incluyéndose la adjudicación de las viviendas protegidas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Lebrija el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

En cuanto a las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se ha considerado conveniente que se asuman y se ejerciten por la entidad Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, perteneciente, por tanto, al Sector Público, y que, conforme al artículo 85 de la LBRL y artículo 38 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, gestiona y presta los servicios públicos competencias del Ayuntamiento de Lebrija en materia de vivienda.

En lo referente a los criterios de selección de los demandantes de viviendas, dentro de las posibilidades que permite la normativa autonómica (baremo de las solicitudes presentadas, sorteo entre los demandantes y el orden de antigüedad) se ha optado por el criterio del baremo de las solicitudes presentadas, teniéndose en cuenta en la baremación la antigüedad del empadronamiento, en el registro, composición familiar, necesidad de vivienda protegida, pertenencia a grupos de especial protección e ingresos de la unidad familiar o de convivencia.

Artículo 1. *Objeto y principios rectores.*

1. La presente Ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Lebrija y regular su funcionamiento, como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida, en desarrollo del artículo 16 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el citado Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo.
3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. *Naturaleza, Ámbito territorial, competencia municipal y gestión del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas.*

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Lebrija.
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas corresponden a Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda S.A., en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público concreto, tiene atribuidas en virtud de sus estatutos y mediante la propia encomienda de gestión del Ayuntamiento de Lebrija que se realiza mediante este Reglamento.

Artículo 3. *Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.*

1. La responsabilidad sobre el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Lebrija, recae, en el marco de gestión del servicio público, en la Empresa Municipal Inmuvisa. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la asume quien ostente la Gerencia o cargo de Consejero-Delegado de la Empresa Municipal Inmuvisa, en virtud de sus estatutos sociales, independientemente de la competencia que ostenta la Alcaldía y Presidencia del Consejo de Administración de aquella sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, y de los mencionados estatutos sociales, que podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de ofi-

cio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.
4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.
7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Los trámites relativos al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas son gratuitos. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. *Cooperación con otras administraciones.*

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Lebrija pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes Viviendas Protegidas podrá recabar todas las certificaciones que correspondan emitir a los organismos competentes, entre otros, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la

Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público Municipal de Demandantes Viviendas Protegidas podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5. *Requisitos para la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público municipal de demandantes.*

1. Para su inscripción en los Registros Públicos Municipales, las unidades familiares y de convivencia solicitantes de viviendas protegidas deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

b) No ser ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia titular del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones recogidas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

2. Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud. En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, poniéndola a disposición de su titular dominical, libre y expedita, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada.

Artículo 6. *Solicitud para la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público municipal de demandantes.*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Lebrija, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar que residan o que tengan interés en residir en el Municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.
2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho Registro.
3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
4. La solicitud, que se ha de presentar mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá, al menos, los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

- a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, así como domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
 - c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un cupo o grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y con este Reglamento.
 - d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda, vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
 - e. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá como tal, la primera de las solicitudes presentadas.
 - g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
 - h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, o superficie útil.
 - i. Necesidad de una vivienda adaptada.
 - j. Municipio en el que se encuentra empadronado y, en el supuesto de no encontrarse empadronado en Lebrija, documentación acreditativa de tener puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Lebrija o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal, o declaración responsable donde se manifieste la intención de vivir en Lebrija.
 - k. Autorización para recabar y verificar los datos relacionados con la solicitud de inscripción de los organismos competentes.
5. Son causas de denegación de la solicitud:
 - a. Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
 - b. Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas resulte que los solicitantes no cumplen con los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida de conformidad con la normativa vigente.
 - c. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.
 - d. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.
 - e. Cuando no hayan transcurrido los plazos establecidos en el artículo 8.6 d) de este Reglamento por haber renunciado voluntariamente por dos veces a una vivienda en un mismo régimen de acceso, siempre y cuando el régimen de tenencia asignado sea coincidente con el solicitado por el demandante.
 6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá en el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud, a pedir los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes y resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde la recepción de los certificados y documentos para las verificaciones. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.
- Artículo 7. Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas. Efectos.*
1. Una vez recibidos de los organismos competentes los certificados y documentos precisos para la verificación de los datos del demandante, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de aquellos, indicado en el artículo anterior, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, a practicar la inscripción en el citado Registro, y siempre en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en este Registro, y haciéndose constar en todo caso:
 - a. Los datos demandados en el artículo 6.4 de este Reglamento.
 - b. La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un cupo o grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
 - c. La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.
 2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, conforme a lo establecido en este Reglamento, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se podrán suspender, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 8 de este Reglamento.
5. La inscripción practicada en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 8. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas comunicará, telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación mínima de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.
3. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la modificación de los datos enumerados en el apartado 6 del artículo 7 del Decreto 1/2012, de 10 de enero. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.
4. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.
5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, con el fin de mantener actualizados los datos, podrá realizar revisiones periódicas. Para ello solicitará periódicamente, a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación de los demandantes inscritos en el citado Registro. Si la revisión supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a este.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se producirá por las siguientes causas:

- a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b. Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.
- c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
- d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados en el mismo régimen de acceso y este sea el solicitado por el demandante. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurran, desde que se hubiese procedido a la cancelación de la inscripción, los plazos siguientes:

1. Tres años para actuaciones de programas de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra.

2. Un año para actuaciones de programas en venta.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria, en los siguientes casos:

1. Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionada no se corresponda con las solicitadas, que constan en la inscripción registral.

2. En caso de acceso en compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- e. Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en esta Ordenanza.
- f. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarios seleccionados, conllevará la cancelación provisional de la inscripción. Si en el plazo de seis meses desde la remisión de la relación al titular de la vivienda, éste no hubiera formalizado la adjudicación mediante el contrato de compraventa o adjudicación, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra, se suspenderá la cancelación provisional de la inscripción practicada por el Registro.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 9. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

- b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. El orden de preferencia de las personas demandantes se establecerá conforme al baremo que figura como Anexo 1 de la presente Ordenanza, que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante. En dicho baremo se puntúa la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral, tiempo en el Registro, el número de personas de la unidad familiar o de convivencia, la necesidad de vivienda protegida, grupos de especial protección y los ingresos de la unidad familiar o de convivencia.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 12, del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

2. En el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

4. El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas.

9. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.

10. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

11. La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de diez (10) días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.

Disposición adicional primera.

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de esta Ordenanza, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de la aplicación informática pertinente para la gestión del mismo.

Disposición adicional tercera. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera. Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición final primera. Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se podrán revisar en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el Municipio, con respeto siempre a lo establecido en las normas por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda. La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Lebrija de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera. Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Registro, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta. La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

1. Empadronamiento/vinculación laboral.

Años	Puntos
De 1 a 2 años	0,5
De 2 a 3 años	1
De 3 a 5 años	2
Más de 5 años	5

Antigüedad en el registro.

Meses	Puntos
+ 3 -12	0,5
+12	1
+24	2
+36	3

2. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

N.º Personas	N.º Dormitorios	Puntos
1	1D	3
	2D	2
	3D	0
	4D	0

N.º Personas	N.º Dormitorios	Puntos
2	1D	3
	2D	2
	3D	1
	4D	0

N.º Personas	N.º Dormitorios	Puntos
3	1D	0
	2D	3
	3D	2
	4D	0

N.º Personas	N.º Dormitorios	Puntos
4	1D	0
	2D	3
	3D	3
	4D	1

N.º Personas	N.º Dormitorios	Puntos
5 o más	1D	0
	2D	0
	3D	3
	4D	3

3. Necesidad de vivienda protegida.

Necesidad de vivienda protegida	Puntos
Vivienda en situación de ruina	1
Pendiente de desahucio	1
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	1
Renta de alquiler elevada en relación ingresos (+30%)	3
Necesidad de vivienda adaptada	1
Precariedad	3
Alojamiento establecimiento benéfico o Alojamiento Provisional	1
Hacinamiento	1
Embargos con remate de subasta	1
Expediente expropiatorio	1

4. Grupos de especial protección.

Grupos	Puntos
Jóvenes menores de 35 años	1
Personas mayores de 65 años	1
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	1
Víctimas violencia de género	1
Víctimas de terrorismo	1
Emigrantes retornados	1
Unid. familiares o convivencia con personas Situac. Dependencia	1
Personas con discapacidad	1
Familias en situación de riesgo o exclusión social	3

5. Ingresos en unidad familiar o unidad de convivencia

Ingresos (veces IPREM)	Puntos
0,70 y 1	3
+1 y 1,50	4
+1,50 y 2	2
+2 y 2,5	1

8W-13893

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario en los siguientes términos:

Crédito Extraordinario

Partida			
Funcional	Económica	Descripción	Euros
11	911.11	Amortización Préstamo R.D. Ley 4/2012	4.939,70 €

Significar que la presente modificación se financia mediante nuevos ingresos que se van a recaudar y no previstos en el presupuesto inicial como son los resultantes de la operación de crédito suscrita al amparo del R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchena a 26 de octubre de 2012.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

34W-13768

MONTELLANO

Don Francisco José Serrano Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2012, acordó aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, resolviendo las reclamaciones que contra el mismo se presentaron durante el período de exposición pública. El Presupuesto fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del día 27 de agosto de 2012, y fue publicado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 211, de fecha 10 de septiembre de 2012.

El Presupuesto de esta entidad, resumido por capítulos, conforme ordena el apartado 3 del citado artículo, es el siguiente:

Ingresos

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	1.637.346,00
2	Impuestos indirectos	141.800,00
3	Tasas y otros ingresos	1.030.000,00
4	Transferencias corrientes	2.832.142,18
5	Ingresos patrimoniales	79.000,00
7	Transferencias de capital	1.014.055,33
8	Activos financieros	6.000,00
Total estado de ingresos 2012		6.740.343,51

Gastos

Concepto	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	3.703.616,80
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.198.320,00
3	Gastos financieros	231.742,58
4	Transferencias corrientes	103.150,63
6	Inversiones reales	1.027.569,16
8	Activos financieros	9.000,00
9	Pasivos financieros	466.944,34
Total presupuesto de gastos 2012		6.740.343,51

Sociedad del Suelo Montesuelo, S.L

PREVISIONES DE INGRESOS 2012

Cap.	Denominación	Importe
III	Tasas y otros ingresos	25.000,00
IV	Transferencias corrientes	264.000,00
V	Ingresos patrimoniales	27.900,00
VI	Enajenación inversiones reales	105.000,00
VII	Transferencias de capital	180.000,00
Total previsiones de ingresos 2012		601.900,00

PREVISIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	107.000,00
II	Gastos bienes corrientes y servicios	212.300,00
III	Gastos financieros	203.000,00
VI	Inversiones reales	79.600,00
Total previsiones de gastos 2012		601.900,00

La plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados con ocasión del Presupuesto es como sigue:

A) Funcionarios:

Puesto	Núm.
Secretario	1
Interventor	1
Técnico Gestión	1
Arquitecto Técnico	1
Técnico Cultural	1
Administrativo	2
Oficial Policía	1
Policía Local	12
Auxiliar Admvo.	10
Coord. Sgd. P.civ	1
Oficial Pintor	1
Oficial Fontanero	1
Oficial Electricista	1
Vigilante Medioamb.	2
Oficial Almacén	1

Puesto	Núm.
Bibliotecaria	1
Monitor Deporte	1
Ordenanza	1
Limpiadora Edific.	2
Peón Vías y Obras	2
Peón Mantenimiento Edific.	1
Peón Alumbrado	2
Peón Jardinero	4
Peón Fontanero	2
Peón Serv. Limp.	5
Peón Sepulturero	1
Ayudante Deporte	2

B) Personal laboral fijo

Puesto de trabajo	Núm.
Educ. Coord. Centro Temporero	1
Cuidadora Centro Temporero	9

C) Otro personal laboral.

PERSONAL LABORAL PROGRAMAS COFINANCIADOS OTRAS ADM. PÚBLICAS

Puesto de trabajo	N.º
Psicólogo	1
Trabajadora Social	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	6
Educador	1
Animadora Centro Mujer	1
Coord. Proyecto Ribete	1
Monitora Proyecto Ribete	1
Agente Din. Juvenil	1
Bomberos	—
Monitor Deportivo	1
Monitor Cultural	1
Monitor/a Centro Discapac	3
Monitor/a Escuela Música	1
Auxiliar Advo. S. Sociales	1
Dinamizador/a Guadalinfo	1
SAD (Ley Dependencia)	—

OTRO PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Limpiadora Consultorio	2
Limpiadora Colegios	3
Peón Cementerio	1
Electricista	2
Peón Serv. Limpieza	3
Dinamizador/a Juvenil	1
Técnico Medio Ambiente	1
Directora Radio Municipal	1
Ayudante Radio Municipal	2
Guarda FERIA Agroganadera	2
Socorrista Piscina	2
Mantenimiento Piscina	1
Auxiliar Administrativo	2
Portero Colegio t/p	2
Delineante Catastro	1
Mecánico	1
Oficial	1
Guarda Planta Transf ^{ra}	2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Montellano a 24 de octubre de 2012.—El Alcalde, Francisco José Serrano Ramírez.

2W-13774

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2012, ha aprobado la modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral.

En cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por tiempo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar alegaciones que, de haberlas, serán resuelta por el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse alegaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Morón de la Frontera a 22 de octubre de 2012.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

7D-13483

PEÑAFLORES

Don Fernando Cruz Rosa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, ha aprobado inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1/2012, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2012).

De conformidad el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflores a 26 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Fernando Cruz Rosa.

253W-13753

PEÑAFLORES

Don Fernando Cruz Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, ha aprobado inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal de la tasa de saneamiento (vertido y depuración).
- Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.
- Ordenanza fiscal de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflores a 26 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Fernando Cruz Rosa.

8W-13754

EL REAL DE LA JARA

Don Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), del que es Alcalde-Presidente don Carmelo Cubero Cascajosa.

Certifica: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha de nueve de octubre de 2012, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se reproduce:

«Cuarto. *Modificación Ordenanzas municipales.*

Toma la palabra el Sr. Concejale de Hacienda, don Carmelo Muñoz Rufo, como portavoz del grupo municipal del partido socialista obrero español para la exposición de los motivos que han llevado a la inclusión del presente punto del orden del día.

Vista la necesidad de aumentar la recaudación municipal para los próximos diez años de acuerdo con el plan de ajuste aprobado por unanimidad por el órgano plenario en fecha de 30 de marzo de 2012 y con el objetivo de dotar de mayor liquidez y equilibrio a los presupuestos venideros, a fin de evitar el remanente de tesorería negativo y en cumplimiento del plan de ajustes aprobado por este Ayuntamiento con fecha 30/03/2012, se propone como acuerdo la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Considerando necesario la modificación de las Ordenanzas fiscales ya existentes para atender los gastos previstos, así como la aprobación de otras de nueva aplicación para la prestación de nuevos servicios para el ejercicio 2013, y en consecuencia para la nivelación del presupuesto municipal.

Considerando que el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizan a las entidades locales para la imposición y ordenación de sus tributos mediante la aprobación de las respectivas Ordenanzas fiscales.

Se propone al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

1. IMPUESTOS:

- 1.1. Sobre bienes inmuebles, (IBI urbana).
- 1.2. Sobre vehículos de tracción mecánica.

2. TASAS:

- 2.1. Por expedición de documentos administrativos.
- 2.2. Por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- 2.3. Por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- 2.4. De cementerio municipal.
- 2.5. Por prestación de los servicios de instalaciones municipales deportivas, piscinas e instalaciones análogas.

- 2.6. Por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo.
- 2.7. Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 2.8. Por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas, espectáculos ambulantes y rodaje.
- 2.9. Por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- 2.10. Por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 2.11. Por la prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles.
- 2.12. Por utilización de casetas municipales.

Debatido ampliamente el asunto, se procede a la votación del presente punto del orden del día por los asistentes.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los asistentes, seis de los nueve que legalmente componen este Órgano, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

1. IMPUESTOS:

- 1.1. Sobre bienes inmuebles, (IBI urbana).
- 1.2. Sobre vehículos de tracción mecánica.

2. TASAS:

- 2.1. Por expedición de documentos administrativos.
- 2.2. Por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- 2.3. Por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

- 2.4. De cementerio municipal.
- 2.5. Por prestación de los servicios de instalaciones municipales deportivas, piscinas e instalaciones análogas.
- 2.6. Por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo.
- 2.7. Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 2.8. Por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas, espectáculos ambulantes y rodaje.
- 2.9. Por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- 2.10. Por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 2.11. Por la prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles.
- 2.12. Por utilización de casetas municipales.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia durante treinta días en el tablón de anuncios de esta entidad e inserción del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Que transcurrido el plazo de exposición pública, sin presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En El Real de la Jara a 9 de octubre de 2012.—V.º B.º, el Alcalde, Carmelo Cubero Cascajosa.—El Secretario-Interventor, Isaac M. Amuedo Valderas.

2W-13423

LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las siguientes notificaciones:

«Por medio del presente se notifica que el vehículo abajo descrito, cuyo titular se relaciona, al haberse encontrado estacionado en estado de abandono por un plazo superior a un mes, del que se levantó acta acreditativa de dicha situación, ha sido retirado de la vía pública, una vez cumplidos los plazos y circunstancias que se acreditan en el respectivo expediente y dicho vehículo ha adquirido la condición de residuo sólido urbano, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La retirada del vehículo de la vía pública se produjo hace más de dos meses, y ha sido depositado en las dependencias municipales destinadas al efecto, disponiendo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para reclamar y recuperar dicho vehículo, previo pago de las tasas de depósito y retirada del mismo. Si no fuese de su interés la recuperación del citado vehículo, este Ayuntamiento procederá a su traslado a un centro autorizado de tratamiento, para su tratamiento como residuo sólido urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre. Igualmente se le advierte que puede llegar a incoarse el oportuno expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.»

Expte.	Marca	Modelo	Matrícula	Titular	DNI
40	SEAT	IBIZA	SE-4628-AK	LARA MEJÍAS, ANTONIO	28.512.397
67	HYUNDAI	ACCENT	SE-7140-DC	MOHAMED ROMERO, SAIDA	28.754.274
75	OPEL	ASTRA	SE-6379-CB	ACOSTA ROSAS, JOSÉ EMIR	X-6010237-S
80	RENAULT	KANGOO	B-5262-WZ	NÚÑEZ GONZÁLEZ, Mª REYES	77.537.036
84	B.M.W.	325	SE-7354-CV	LA NEGRILLA AUTOMOCIÓN, S.L.	B-91.698.779
91	OPEL	CORSA	CA-3016-BH	FOX LEE, THOMAS HENRY	X-2102011-H

Expte.	Marca	Modelo	Matrícula	Titular	DNI
97	CITRÖEN	BERLINGO	2199 DYP	CORRALES RUIZ, EMILIA	3.904.017
99	FIAT	TALENTO	SE-6125-BL	RAMÍREZ JIMÉNEZ, JOSÉ	28.823.760
103	CITRÖEN	C-15	7882 BZB	MENDOZA BARROSO, RAFAEL	28.483.030
104	NISSAN	ALMERA	7974 BCZ	JIMÉNEZ GÓMEZ, GETULIO	28.355.480

En La Rinconada a 19 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-13727

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2012, adoptó acuerdo provisional en relación a la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

1. Impuestos:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. Tasas:

Tasa por la expedición de documentos administrativos.

Tasa por la prestación de los servicios de piscina, de instalaciones deportivas y del Albergue Juvenil.

Tasa de cementerio municipal.

3. Otras:

Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en vías urbanas: Servicio de Estacionamiento con regulación horaria.

Dicho acuerdo con su expediente, permanecerá expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en concordancia con lo establecido en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo).

El presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado.

La Roda de Andalucía a 29 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

253W-13776

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2012, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar definitivamente el plan especial del municipio de Salteras para la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente 2012-2015.

Segunda: Inscribir el referido Plan en el Registro de Instrumentos de Planeamiento y proceder a la publicación del presente acuerdo, para su entrada en vigor, previo depósito en el Registro autonómico de Instrumentos de planeamiento.

Tercera: Contra el presente acuerdo que es definitivo, por tener naturaleza reglamentaria no cabe recurso alguno en la vía administrativa. No obstante podrá acudir a la vía jurisdic-

cional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Asimismo se hace constar que el presente planeamiento se ha depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 5432 y en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento como anotación accesoria a la inscripción del plan modificado, asentado al folio 42, de la sección 1 de planeamiento, estando sujeto a publicidad permanente.

Lo que se expone al público para general conocimiento haciendo constar que contra el presente acuerdo que es definitivo, por tener naturaleza reglamentaria no cabe recurso alguno en la vía administrativa. No obstante podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Salteras a 9 de octubre de 2012.—El Alcalde Presidente, Antonio Valverde Macías.

2W-12974

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan A. Naranjo Rioja, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, aprobó provisionalmente por mayoría absoluta el expediente de modificación de créditos 2011P/25/crédito extraordinario de crédito/03 relativo a la financiación obra «Aportación municipal Pofea 2012 materiales», por importe de 28.846,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán examinarlo y formular alegaciones. De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 29 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan A. Naranjo Rioja.

2W-13669

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, acordó aprobar inicialmente el expediente de creación de una Ordenanza tipo reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla).

El referido expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados treinta (30) días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 25 de octubre de 2012.—El Alcalde—Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-13593

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 504/2012 de fecha 10 de octubre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de suministro de materiales y alquiler de maquinaria para la ejecución del proyecto de obra PFOEA/12 (Garantía de Rentas). Bda. La Francesa. IV Fase, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficinas Generales.
 - 2) Domicilio: Plaza de España núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Villamanrique de la Condesa. 41850.
 - 4) Teléfono: 955-756000.
 - 5) Fax: 955-755300.
 - 6) Correo electrónico: info@villamanriquedelacondesa.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.villamanriquedelacondesa.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

d) Número de expediente: 59/2012.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de Materiales y Alquiler Maquinaria PFOEA/12. (Garantía de Rentas). Bda. La Francesa. IV Fase.
- c) División por lotes y número de lotes: 14.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Bda. La Francesa.
 - 2) Localidad y código postal: Villamanrique de la Condesa. 41850.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 12/04/13.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 288110000.
- 3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación, por lotes.

c) Criterios de adjudicación:

c.1. Criterios cuantificables automáticamente:

— Precio. De 0 a 70 puntos.

c.2. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

— Medios técnicos de producción y entrega ofertados. De 0 a 10 puntos.

— Aportación de Certificados calidad. De 0 a 10 puntos.

— Mayor Diversidad de variantes. De 0 a 10 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 130.727,03 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 108.038,87 euros. Importe total: 22.688,16 euros.

6. *Garantías exigidas:* Definitiva (%): No se exige.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

2. Domicilio: Plaza de España núm. 1.

3. Localidad y código postal: Villamanrique de la Condesa. 41850.

4. Dirección electrónica: info@villamanriquedelacondesa.es.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) Dirección: Plaza de España núm. 1.

c) Localidad y código postal: Villamanrique de la Condesa. 41850.

10. *Gastos de Publicidad:* Exigibles al contratista.

11. *Otras Informaciones.*

En Villamanrique de la Condesa a 10 de octubre de 2012.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

4W-13190-P

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Juan Carlos Sánchez Bernal, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Marismillas.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el expediente señalado se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marismillas a 30 de octubre de 2012.—El Presidente de la E.L.A Marismillas, Juan Carlos Sánchez Bernal.

253W-13803

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA).—AEROPUERTO DE SEVILLA

Don Eugenio Pérez Luengo, Director del Aeropuerto de Sevilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/02, Reguladora del Contrato de Aparcamiento de Vehículos y el artículo 71 del Real Decreto 339/90, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, pone en conocimiento de los titulares de los vehículos, cuyas matrículas constan más abajo, que los mismos se encuentran estacionados en las instalaciones del Aeropuerto de Sevilla por un periodo superior a un año, presentando evidentes síntomas de abandono que acreditan la falta de interés del propietario en su utilización; y en cumplimiento de la normativa indicada, se requiere a los propietarios de los mismos para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, procedan a retirar los mencionados vehículos, previo pago de las tasas correspondientes; en caso contrario, se procederá a su entrega a un centro autorizado para su tratamiento como residuo sólido urbano y su posterior baja en Tráfico.

Relación de vehículos abandonados

MATRÍCULA	MODELO	COLOR
-----	RENAULT 19	ROJO
XS-33-79	PEUGEOT 205	ROJO
SS-345813	MERCEDES 190	GRIS PLATA
B-8804-SC	RENAULT TRAFFIC	VERDE

MATRÍCULA	MODELO	COLOR
1273-FTX	MERCEDES C-220	BLANCO
MA-6985-BZ	CITROEN ZX	ROJO
P-303-KNF	ROVER400	ROJO
A-3494-EF	NISSAN MICRA	BLANCO
BA-2446-Z	RENAULT CLIO	ROJO
16-GP-57	CITROEN C4	GRIS CLARO
GC-6636-BT	OPEL ASTRA	AZUL
2083-CXD	BMW 325	GRIS PLATA
9607-BGL	CITROEN XSARA	GRIS PLATA
P-151-PDX	MERCEDES	AZUL
5911-CJS	OPEL ZAFIRA	GRIS PLATA
CD-806-FC	RENAULT KANGOO	GRIS PLATA
-----	PEUGEOT 205	BLANCO
3722-AZ	FIAT UNO	NEGR
IB-8923-CC	AUDI A4	CELESTE
6970-BZK	RENAULT LAGUNA	BLANCO
7867-SX-85	MAZDA 626	GRIS PLATA
2144-CVP	HYUNDAI GETZ	VERDE

En Sevilla a 30 de octubre de 2012.—El Director del Aeropuerto de Sevilla, Eugenio Pérez Luengo.

253D-13787

CONSORCIO VÍA VERDE

Aprobado inicialmente por Consejo General del Consorcio Vía Verde, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el Presupuesto General para el ejercicio 2012, así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados, podrán examinarlo en la Intervención de este Consorcio y presentar reclamaciones al Consejo.

Si transcurrido el período de exposición pública anterior no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto del Consorcio Vía Verde se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

En Montellano a 2 de octubre de 2012.—El Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

253F-13934

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es